



---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y  
SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DESALOJO POR  
OCUPACIÓN PRECARIA, EN EL EXPEDIENTE  
N° 104-2011-JM-HY, DEL DISTRITO JUDICIAL  
DEL SANTA – HUARMEY. 2019**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADA**

**AUTORA**

**YENY YOVANA ROSARIO CALZADO**

**ASESOR**

**Mgtr. LUIS ALBERTO MURRIEL SANTOLALLA**

**CHIMBOTE – PERU**

**2019**

**JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR**

**Dr. Walter Ramos Herrera  
Presidente**

**Mgtr. Paul Karl Quezada Apian  
Miembro**

**Mgtr. Braulio Jesús Zavaleta Velarde  
Miembro**

**Mgtr. Luis Alberto Murriel Santolalla  
Asesor**

## **AGRADECIMIENTO**

### **A Dios:**

Sobre todas las cosas por haberme dado la vida

### **A la Uladech católica:**

Por la gran oportunidad de ser profesional y por las enseñanzas y valores inculcados en mi persona.

*Yeny Yovana Rosario Calzado*

## **DEDICATORIA**

**A mis padres: Daniel Mauricio Rosario Huansha y Reyna Victoria Calzado Yunca.**

A ellos por darme la vida y valiosas enseñanzas, por haberme brindado su comprensión y apoyo incondicional durante toda mi carrera.

*Yeny Yovana Rosario Calzado*

## RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 104-2011-JM-HY, del Distrito Judicial del Santa – Huarmey – 2019? El objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, muy alta y muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

**Palabras clave:** calidad; desalojo por ocupación precaria, motivación y sentencia.

## **ABSTRACT**

The research had the problem what is the quality of judgments of first and second instance of eviction by precarious occupation, according to the relevant normative, doctrinal and jurisprudential parameters in the record No. 104-2011-JM-HY, of the? Judicial District of Santa - Huarmey - 2019? The objective was to: determine the quality of judgments in study. It is of type, quantitative qualitative, descriptive exploratory level, and not experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was a judicial record, selected by sampling by convenience; observation and content analysis techniques were used to collect the data and as instrument a list of collation, validated by expert opinion. The results revealed that the quality of the exhibition, considerativa and problem-solving, part a: belonging the judgment of first instance was range: very high, very high and very high; While, in the judgment of second instance: very high, very high and very high. It was concluded, that the quality of judgments of first and second instance, were rank very high and very high, respectively.

Key words: quality; eviction for precarious occupancy, motivation and judgment.

## ÍNDICE GENERAL

	<b>Pág.</b>
Jurado evaluador de tesis y asesor.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Dedicatoria.....	iv
Resumen.....	v
Abstract.....	vi
Índice general.....	vii
Índice de resultados.....	xi
<b>I.INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II.REVISIÓNDELA LITERATURA.....</b>	<b>5</b>
2.1. Antecedentes.....	5
2.1.1. Investigaciones en línea.....	5
2.1.2. Investigaciones libres.....	5
2.2. Bases Teóricas.....	8
2.2.1 Bases Teóricas Procesales.....	8
2.2.1.2 La pretensión.....	8
2.2.1.3. Concepto.....	8
2.2.1.4. Elementos.....	8
2.2.1.5. Identificación de las pretensiones resueltas en las sentencias.....	8
2.2.1.6. El proceso sumarísimo.....	9
2.2.1.7. Concepto.....	9
2.2.1.8. Regulación.....	9
2.2.1.9. Pretensiones que se tramitan en el proceso sumarísimo.....	10
2.2.1.10. Los puntos controvertidos en el proceso civil.....	10
2.2.1.10.1. Concepto.....	10
2.2.1.10.2. Puntos controvertidos en el proceso examinado.....	10
2.2.1.10.3 La prueba.....	10
2.2.1.10.3.1 Concepto.....	10
2.2.1.10.3.2. El objeto de la prueba.....	10
2.2.1.10.3.3. Principio de la valoración conjunta.....	11
2.2.1.10.3.4.Principio de adquisición de la prueba.....	11
2.2.1.10.3.5 Principio de la carga de la prueba.....	11
2.2.1.10.4 Pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio.....	11

2.2.1.10.4.1. Documentos.....	11
2.2.1.10.4.2. Concepto.....	11
2.2.1.10.4.3. Documentos en el expediente judicial.....	12
2.2.1.11. La sentencia.....	12
2.2.1.11.1. Concepto.....	12
2.2.1.11.2. Estructura de la sentencia.....	12
2.2.1.11.2.1. Parte expositiva.....	12
2.2.1.11.2.2. Parte considerativa.....	12
2.2.1.11.2.3. Parte resolutive.....	13
2.2.1.11.3. Principios relevantes en el contenido de una sentencia.....	13
2.2.1.11.3.1. El principio de congruencia procesal.....	13
2.2.1.11.3.1.1. Concepto.....	13
2.2.1.11.3.2. La congruencia en la sentencia.....	13
2.2.1.11.3.2.1. Concepto.....	13
2.2.1.11.4. El principio de la motivación.....	13
2.2.1.11.4.1. Concepto.....	13
2.2.1.11.4.2. La motivación fáctica.....	14
2.2.1.11.4.3. La motivación jurídica.....	14
2.2.1.11.5. Elementos relevantes de la sentencia.....	14
2.2.1.11.5.1. La claridad de la sentencia.....	14
2.2.1.11.5.2. Importancia de la claridad.....	15
2.2.1.11.5.3. La sana critica.....	15
2.2.1.11.6. Medios impugnatorios.....	15
2.2.1.11.6.1 Concepto.....	15
2.2.1.11.6.2. Clases de medios impugnatorios.....	15
2.2.1.11.6.3. Medio impugnatorio aplicado en el proceso examinado.....	15
2.2.2. Bases Teóricas Sustantivas.....	16
2.2.2.1. La propiedad.....	16
2.2.2.1.1. Concepto.....	16
2.2.2.1.2. Regulación.....	16
2.2.2.2. La posesión.....	16
2.2.2.2.1. Concepto.....	16
2.2.2.2.2. Clases de posesión.....	16
2.2.2.3. Desalojo.....	17



2.2.2.3.1. Concepto.....	17
2.2.2.3.2. Objeto del desalojo.....	17
2.2.2.3.3 Clases de desalojo.....	17
2.2.2.4 La posesión precaria.....	18
2.2.2.4.1. Concepto.....	18
2.2.2.4.2 Regulación.....	18
2.2.2.5. Ocupante precario.....	18
2.2.2.5.1. Concepto.....	18
2.3.Marco conceptual.....	19
<b>III. HIPOTESIS.....</b>	<b>21</b>
<b>IV.METODOLOGÍA.....</b>	<b>22</b>
4.1.Tipo y nivel de la investigación.....	22
4.1.1. Tipo de investigación.....	22
4.1.2. Nivel de investigación.....	23
4.2. Diseño de investigación.....	24
4.3.Unidad de análisis.....	25
4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	26
4.5.Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	27
4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos.....	28
4.6.1. De la recolección de datos.....	29
4.6.2. Del plan de análisis de datos.....	29
4.6.2.1. La primera etapa.....	29
4.6.2.2. Segunda etapa.....	29
4.6.2.3. La Tercera etapa.....	29
4.7.Matriz de consistencia lógica.....	30
4.8.Principios éticos.....	32
<b>V.RESULTADOS.....</b>	<b>33</b>
5.1. Resultados.....	33
5.2. Análisis de resultados.....	55
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>58</b>
<b>REFERENCIASBIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>59</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>66</b>
Anexo 1. Sentencias de primera y segunda instancia.....	67
Anexo 2. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	78
Anexo 3. Instrumento de recolección de datos.....	83

Anexo 4. Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable.....	90
Anexo 5. Declaración de compromiso ético.....	100

## INDICE DE CUADROS

	<b>Pág.</b>
<b><i>Resultados parciales de la sentencia de primera instancia</i></b>	
Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva.....	33
Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa.....	36
Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive.....	40
<b><i>Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia</i></b>	
Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva.....	42
Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa.....	44
Cuadro 6. Calidad de la parte resolutive.....	49
<b>Resultados consolidados se las sentencias en estudio</b>	
Cuadro 7. Calidad de la sentencia de 1ra. Instancia.....	51
Cuadro 8. Calidad de la sentencia de 2da. Instancia.....	53

## **I. INTRODUCCIÓN**

La investigación individual que se presenta, está referida a la determinación de la calidad de dos sentencias reales donde se tomó la decisión respecto de: desalojo por ocupante precario, asimismo, forma parte de una línea de investigación llamada: Análisis de sentencias de procesos concluidos en los Distritos Judiciales del Perú, en función de la mejora continua de la calidad de las decisiones judiciales (Uladech, 2013).

Esta línea, es el producto de haber encontrado que, en la realidad de países latinoamericanos y el Perú, la actividad judicial muestra una situación problemática, está vinculada con temas de corrupción, retardo, falta de confianza y otros fenómenos.

Para corroborar lo antes mencionado se procede a citar las siguientes fuentes:

En Guatemala se conoció que el crecimiento desigual e incoherente de las instituciones de justicia, que afecta el acceso a la justicia, en especial de los más vulnerables, asimismo la falta de un presupuesto adecuado y una eficiente gestión del gasto, que faciliten la expansión y desarrollo institucional, a fin de garantizar el acceso a la justicia de todos los ciudadanos (Rojas, 2016)

En México se encontró que la justicia se encuentra rezagada, olvidada y en muchos casos rebasada, asimismo los ciudadanos señalaron que en muchos casos es excluyente, lenta, compleja y costosa, lo que da como resultado que la mayoría de los mexicanos no acceda a ella o quede insatisfecho (Peña, 2015).

En Bolivia se conoció que la administración de justicia se caracteriza por problemas estructurales, tales como la retardación, la insuficiente cobertura de servicios judiciales en el país, el acceso limitado a la justicia por parte de los sectores más vulnerables, el preocupante rezago judicial, la corrupción y en última instancia, la impunidad (Racicot, 2014).

En Colombia se encontró que uno de los problemas no resueltos es el de la justicia. Asimismo, no existe en dicho país un sistema de justicia que sea justo, transparente,

eficaz, garantista, pero que al mismo tiempo sea disuasivo frente a la criminalidad y al poder de las poderosas mafias nacidas principalmente en las economías ilegales comenzando por las economías ligadas con el narcotráfico (Rodríguez, 2017)

En cuanto al Perú:

Según Ticona (2015) un problema grave es la sobrecarga procesal. Cada año ingresan cerca de 200 mil expedientes al Poder Judicial. Durante el 2014 se logró resolver un poco más de un millón de expedientes, quedando cerca de dos millones pendientes. La excesiva carga es justificativa de las autoridades para la demora en los procesos que se prolongan hasta en 900%.

También, De Belaunde (2010) señaló que en el Perú la vigencia social de la justicia es muy pobre. El Poder Judicial es muy poco respetado y creo que esto explica que todos estos procesos de «reorganización» del Poder Judicial no hayan tenido mayor repercusión popular, porque la gente no siente al Poder Judicial como algo suyo. A modo de ejemplo, de nuestra práctica judicial podemos plantear dos casos de no calidad: en el primero, contradicciones en las decisiones judiciales, respecto al fondo de la resolución; en el segundo, los propios órganos jurisdiccionales desconocen resoluciones firmes emitidas por otros órganos jurisdiccionales de la misma entidad.

En lo que corresponde a este trabajo, las sentencias examinadas proceden de un expediente cuyos datos son del expediente judicial N° 104-2011-JM-HY, lo cual trata de un proceso sobre desalojo por ocupación precaria, donde se observó que la sentencia de primera instancia declaró infundada la demanda; esta fue apelada por la parte demandante y que al ser apelada se confirmó la sentencia de primera instancia. Este hallazgo permitió plantearse el siguiente problema de investigación:

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 104-2011-JM-HY, del Distrito Judicial del Santa – Huarmey; 2019?

El objetivo general fue:

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 104-2011-JM-HY, del Distrito Judicial del Santa – Huarney; 2019.

Los objetivos específicos fueron:

1. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
2. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.
3. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.
4. Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
5. Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y del derecho.
6. Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

Este trabajo es importante, en primer lugar, reveló los resultados del análisis aplicado en dos sentencias reales, cuya calidad se determinó tomando en cuenta criterios aceptados en el derecho procesal.

Se justifica su realización, porque examinar una sentencia no fue casual, por el contrario, las razones que impulsaron hacer un examen exhaustivo de un par de sentencias, fue el hecho de haber encontrado que la justicia que corresponde a inclusive del Perú y del Distrito Judicial se le relaciona con lentitud, falta de celeridad, falta de confianza social; etc. Entonces el trabajo se orienta a detectar sus características, es decir búsqueda de datos relevantes y a partir de estos datos se determinó su calidad.

Es importante su elaboración, porque, así como ha sido representativo para su autor, también lo es para otros estudiantes, encontrándose en este trabajo con un bagaje de conocimientos inmersos relacionadas con las sentencias, porque en este trabajo encontrarán contenidos que explican sobre el desalojo por ocupante precario y el proceso de conocimiento, entonces podría afirmarse que la revisión próxima que se haga de esta tesis, contribuirá en el aprendizaje de otros estudiantes.

Finalmente, la forma como se obtuvo los resultados son importante para los responsables del manejo de la actividad judicial, por lo menos para sensibilizarlos, comprometerlos hacerlos más conscientes de que sus creaciones o decisiones judiciales son fuente de conocimiento y a su vez, objeto de estudio.

## **II. REVISIÓN DE LA LITERATURA**

### **2.1. ANTECEDENTES**

#### **2.1.1. Investigaciones en línea**

Escudero, (2018) investigo: “*Calidad de sentencias de primera y segunda instancia por falta de pago, en el expediente N° 00357-2014-0-1903-JP-CI-04, del distrito judicial de Loreto – Iquitos, 2018.*”. La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial citado, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Los resultados revelaron que, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes establecidos en el estudio, la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad muy alta, en su totalidad; mientras que, de la sentencia de segunda instancia se le atribuye una calidad de muy alta también en su totalidad.

Por su parte, Loarte, (2018) ostentó: “*Calidad de sentencias de primera y segunda instancia por falta de pago, en el expediente N° 00471-2011-0-13081-JP-CI-02 del distrito judicial de Huaura – Barrancas, 2018*”. La investigación se realizó utilizando como unidad de análisis el expediente judicial citado, seleccionado mediante muestreo por conveniencia. Obteniendo como resultados de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes establecidos en el estudio, la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a la sentencia de primera instancia fueron de calidad alta, alta y muy alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: baja, alta y muy alta; en conclusión, se determinó que las sentencias, de primera y de segunda instancia, fueron de calidad alta y alta, respectivamente.

#### **2.1.2. Investigaciones libres**

Azofeifa & Bolaños (2016) presentó una investigación en costa rica: “*Análisis jurídico del desahucio en los arrendamientos civiles y comerciales a la luz de la Ley 9160: Monitorio Arrendaticio*”; utilizó como unidad de análisis la ley 9160 para determinar pertinencia de posibles reformas a implementarse en la ley 9160: “Monitorio Arrendaticio”, a fin de consumir a cabalidad la figura jurídica del desahucio de manera efectiva, al concluir el estudio arribo a las conclusiones siguiente: El proceso monitorio,



busca una reducción en los tiempos del desarrollo del proceso a fin de lograr una sentencia con efectos sobre lo pretendido; acorde con la LMA (Ley Monitorio Arrendaticio) una vez presentada la demanda y dictada la resolución intimatoria, el plazo con el que cuenta el demandado es de quince días para oponerse o bien cumplir con el desalojo; si la oposición resultare admisible, se celebrará una audiencia oral, en la cual se evacuará la prueba propuesta, y el juzgador emitirá sentencia confirmando o no el desahucio. Es así como se observa, un proceso más expedito, pretendido por la LMA. Adicionalmente, con la futura entrada en vigencia del NCPC (Nuevo Código Procesal Civil), el plazo se reduce en una tercera parte, pues ahora es de 5 días para presentar la oposición, estas fueron establecidas mediante números clausus – con el fin de mantener la celeridad del proceso (...). A diferencia de lo establecido en el artículo 1° de la LMA, en el NCPC se amplía el conocimiento de los procesos al desahucio de arrendamientos de cualquier naturaleza, que anteriormente se encontraba limitado a una relación de arrendamiento civil o comercial; generándose una secuela de mayor tramitación de desalojos por este tipo de proceso, agilizando estos trámites, lo cual es un gran avance y se encuentra acorde con el principio de concentración. Asimismo, este nuevo Código establece un requisito adicional que no mencionaba la LMA: debe constar documentalmente el contrato, o bien prueba documental sobre esta condición a fin de evitar producir un debate sobre esta circunstancia. En el artículo 2° de la LMA se regula la competencia y se indica que le corresponde a los tribunales civiles especializados del lugar en donde se encuentre el inmueble sin importar la cuantía y que en su defecto, conocerán los asuntos los juzgados civiles de menor cuantía. Sin embargo, cuando entre en vigencia el NCPC, las reglas de la competencia varían y se regresa a la competencia por cuantía. En este sentido lo que puede llegar a suceder, es como caso de determinarse un conflicto por incompetencia, los procesos puedan aletargarse y esto conlleve a un incumplimiento en los plazos previstos por la ley.

Astudillo, (2010) investigo: “*Necesidad de incorporar en la ley de inquilinato un término de prueba en los tramites de desahucio para legitimar su procedimiento*”, en la legislación ecuatoriana; utilizó como unidad de análisis las técnicas de acopio empírico como la encuesta y la entrevista aplicada a treinta egresados y profesionales de la carrera de derecho y la entrevista realizada a diez personas conocedoras del tema para determinar

mediante la realización de un estudio jurídico y analítico del desahucio, en el campo del inquilinato en el Ecuador; al concluir el estudio arribó a las conclusiones siguientes: 1) Mediante la encuesta realizada a profesionales del Derecho en un 80% manifiestan que no se cumple con los procedimientos de Desahucio establecidos en la Ley de Inquilinato. 2) Los objetivos trazados en esta investigación, conjuntamente con la investigación bibliográfica y la investigación de campo, han demostrado que el marco jurídico del desahucio en materia de inquilinato no garantiza el derecho a la defensa, por lo que se hace necesaria una reforma a la Ley de Inquilinato. 3) El 86% por ciento de los encuestados, consideran que existe vacío jurídico en la Ley de Inquilinato, en el desahucio por demolición del local y por transferencia de dominio, especialmente en lo que se refiere a la inexistencia de un término de prueba, en la tramitación de estos procesos. 4) 86% de los encuestados y la totalidad de los entrevistados, coinciden en señalar que es necesaria una reforma a la Ley de Inquilinato, en el sentido de garantizar el derecho a la defensa de los arrendatarios a los que se los desahucia por demolición o transferencia de dominio del inmueble arrendado.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

### **2.2.1 Bases Teóricas Procesales**

#### **2.2.1.2 La pretensión**

##### **2.2.1.3. Concepto**

Ramírez (2009) indicó que consiste en la auto atribución de un derecho material con la alegación de que ha sido violado, desconocido, impedido, y la correspondiente manifestación de voluntad requiriendo una concreta tutela jurídica.

La pretensión se caracteriza por ser una emisión de voluntad, que se ejerce ante un órgano jurisdiccional, siendo el sujeto activo el demandante y el pasivo, el demandado; con la que se delimita el proceso, siendo su objeto la obtención de una sentencia favorable (Gonzales, 2008)

##### **2.2.1.4. Elementos**

Ramírez (2009) señalo los siguientes elementos:

###### a) Sujetos

Si la persona que ejerce la acción deduciendo la pretensión no es el titular del derecho (en el ejemplo: no es el acreedor, ni el arrendador), lo mismo habrá proceso

###### b) Objeto

Puede consistir en una cosa o en una conducta ajena. Es la pretensión del actor, el contenido de ella.

###### c) Causa

Se menciona como causa el título en cuya virtud se actúa, que consiste en el hecho constitutivo del derecho.

##### **2.2.1.5. Identificación de las pretensiones resueltas en las sentencias**

La pretensión planteada en el proceso judicial en estudio fue: desalojo por ocupación precaria (Expediente N° 104-2011-JM-HY)

*De lo anteriormente expuesto la pretensión es una acción legal que está dirigida al juez en la que se presenta una manifestación de voluntad. Realizada con la idea de*

*pedir al magistrado que reconozca un derecho y ejerza una acción en contra de otra persona.*

#### **2.2.1.6 El proceso sumarísimo**

#### **2.2.1.7. Concepto**

Según Bernabé (2016) son aquellos que tienen propósito buscar la eficacia del proceso, por medio de la reducción de plazos, de actos procesales, de la limitación en sus alegatos, y por todo ello se acepta la composición parcial del litigio, ya que el juicio se basa en una gran probabilidad más no en la certeza

El proceso sumarísimo se trata de un proceso donde existen una serie de limitaciones donde se imponen con el fin de abreviar su plazo de tramitación. Tales limitaciones pueden estar referidas a la materia probatoria como los trámites o recurribilidad de lo decisorio. Este proceso -asido establecido para determinadas materias o cuando el monto no supere determinado límites (Guerra, 2012).

Se trata de un proceso donde existen una serie de limitaciones que se imponen, con el fin de abreviar su plazo de tramitación. Tales limitaciones pueden estar referidas a la materia probatoria como los trámites o recurribilidad de los decisorios (Monroy, 2013).

#### **2.2.1.8. Regulación**

De conformidad con el código del niño y adolescentes el proceso sumarísimo se regula mediante las normas procesales del título III, establecida dentro de los procesos contenciosos (sección quinta), que trata entre otros el desalojo (Guerra, 2012).

*De lo anterior se desprende que el proceso sumarísimo es la vía procedimental en donde se tramitan controversias que no revisten mayor complejidad o en las que sea urgente la tutela jurisdiccional comprendiendo también aquellas de cuantía patrimonial mínima.*

### **2.2.1.9. Pretensiones que se tramitan en el proceso sumarísimo**

Los siguientes procesos son tramitados bajo el proceso sumarísimo: a) alimentos; b) separación convencional y divorcio ulterior; c) interdicción; d) desalojo; e) interdictos; f) etc. (Jurista Editores, 2018)

### **2.2.1.10 Los puntos controvertidos**

#### **2.2.1.10.1. Concepto**

Permite establecer los puntos exactos donde las partes discrepan. Los puntos controvertidos no son las pretensiones procesales propuestas por las partes, sino los hechos que las sustentan y que han sido contradichos por la parte contraria. (Díaz, 2018)

#### **2.2.1.10.2. Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio**

Se fijaron los siguientes: 1.- determinar si los demandados tienen la condición de ocupantes precarios; 2.- Determinar si la parte demandante viene ocupando el predio en condición de usufructuario (Expediente N°104-2011)

#### **2.2.1.10.3. La prueba**

##### **2.2.1.10.3.1. Concepto**

La prueba es el conjunto de actividades destinadas a obtener la certeza judicial acerca de los elementos indispensables para la decisión del litigio sometido a proceso (Pareja, 2017)

##### **2.2.1.10.3.2. El objeto de la prueba**

Debe entenderse como todo lo que se pueda probar; esto es, todo aquello que sea susceptible de ser comprobado ante el órgano jurisdiccional competente del Estado, el mismo que comprende hechos pasados, presentes y futuros (Devis, 1984). A esto, el mismo autor señala que, los hechos aquello que represente la conducta humana, eventos, acontecimientos, los mismos que pueden ser de manera voluntaria o involuntaria, individuales o en grupo, comprendiéndose en ello las circunstancias en que se dieron estos, el tiempo, la forma y el lugar.

#### **2.2.1.10.3.3. Principio de la valoración conjunta**

La valoración conjunta de la prueba consiste en tener en cuenta que el material probatorio ha de ser apreciado en su conjunto mediante la concordancia o discordancia que ofrezcan los diversos elementos de convicción arrimados a los autos, única manera de crear la certeza moral necesaria para dictar el pronunciamiento judicial definitivo (Peyrano, 1985)

#### **2.2.1.10.3.4. Principio de adquisición de la prueba**

Este principio está referido a la unidad con carácter general y en relación a todo el procedimiento en sí. Esto quiere decir, que durante el procedimiento probatorio las pruebas cobran mayor sentido, ya que el juez debe apropiarse de las éstas para que sean evaluadas y así pueda fundamentar su decisión. Así, las pruebas son las encargadas de legitimar certeza, no haciendo diferencias de las parte que la ofrecieron, pues las probanzas no tiene como fin beneficiar a alguna de las partes, sino que el benefactor directo es el proceso en sí mismo. (Ramírez, 2005).

#### **2.2.1.10.3.5. Principio de la carga de la prueba**

La carga de la prueba viene a ser el conjunto de reglas de juicio que le señala al magistrado la manera cómo resolverá en aquellos casos de omisión de pruebas o pruebas insuficientes que no puede salvar siquiera con la actuación de pruebas de oficio. Así, como el Juez no puede inhibirse de expedir el correspondiente fallo, tales reglas le ayudarán a pronunciarse sobre el asunto (Gaceta Jurídica, 2015).

### **2.2.1.10.4. Pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio**

#### **2.2.1.10.4.1. Documentos**

#### **2.2.1.10.4.2. Concepto**

Alsina citado por Castillo & Sánchez (2008) señaló que por documentos se entiende toda representación objetiva de un pensamiento, la que puede ser material o literal. Son documentos materiales, entre otros, los equipos, las tarjetas, las marcas, los signos, las contraseñas, etc.

#### **2.2.1.10.4.3. Documentos en el expediente judicial**

Los documentos valorados fueron: copia literal del inmueble ubicado en la calle Quillipe N° 145; escritura pública de donación (06.03.95); carta notarial (N° 104-2011-JM-HY).

#### **2.2.1.11. La sentencia**

##### **2.2.1.11.1. Concepto**

La sentencia es una operación mental de análisis y crítica, donde el juez, luego de analizar y considerar la tesis del demandante y la antítesis del demandado, dará una solución al conflicto de intereses con relevancia jurídica planteada, mediante su decisión (Rioja, 2017)

En la sentencia se decide el fondo del litigio, estimando o desestimando la demanda, asimismo, es el acto solemne y el más importante de la Función Judicial, se emplea para resolver una controversia, para administrar la justicia, declarando la conformidad o inconformidad de las pretensiones de las partes con el Derecho Positivo y dando satisfacción a la tesis que resulte protegida por la norma general (Espinel, 2016)

##### **2.2.1.11.2 Estructura de la sentencia**

###### **2.2.1.11.2.1. Parte expositiva**

La parte expositiva, denominada también “resultandos”, es aquella que tiene como finalidad individualizar a las partes, señalar el objeto sobre el cual recaerá el pronunciamiento judicial, y narrar brevemente los hechos controvertidos, es decir, las pretensiones del actor y objeciones o defensas del demandado, y las circunstancias que se han ido produciendo en el proceso (Kilmanovich, 2010)

###### **2.2.1.11.2.2. Parte considerativa**

La parte considerativa, llamada también “considerandos”, viene a ser la fundamentación fáctica y jurídica del fallo, vale decir, la indicación de las razones que impulsan al juez a tomar la decisión del caso. La fundamentación es la apreciación de las alegaciones de los justiciables, del material probatorio aportado al proceso y de todas aquellas consideraciones jurídicas que han sido necesarias o decisivas para adoptar la decisión de la causa (Kilmanovich, 2010)

### **2.2.1.11.2.3. Parte resolutive**

Tiene por objeto resumir la determinación final del tribunal. Este apartado también es relevante en términos argumentativos pues constituye una recapitulación de la sentencia y una enumeración concreta, clara y precisa de las conclusiones a las que arribó el juez. La información incluida en este apartado debe ser lo suficientemente detallada para que el lector posea claridad respecto de los puntos principales de la decisión (Zavala, 2015)

### **2.2.1.11.3. Principios relevantes en el contenido de una sentencia**

#### **2.2.1.11.3.1. El principio de congruencia procesal**

##### **2.2.1.11.3.1.1. Concepto**

El juez deberá dictar su fallo congruente con la demanda y no podrá resolver de oficio sobre excepciones que sólo puedan ser propuestas por las partes”. Es por ello que las resoluciones dictadas por los órganos jurisdiccionales deben de concordar con las peticiones hechas por las partes dentro de la litis, es decir que, los jueces no pueden excederse en resolver o dejar de resolver algún punto solicitado en la demanda o en su contestación. (Viana, 2012)

#### **2.2.1.11.3.2. La congruencia en la sentencia**

##### **2.2.1.11.3.2.1. Concepto**

El principio de congruencia que debe regir en toda sentencia estriba en que ésta debe dictarse en concordancia con la demanda y con la contestación formuladas por las partes, y en que no contenga resoluciones ni afirmaciones que se contradigan entre sí. El primer aspecto constituye la congruencia externa y el segundo, la interna. (Morales, 2006)

#### **2.2.1.11.4. El principio de motivación**

##### **2.2.1.11.4.1. Concepto**

El deber de motivación es sin duda una expresión de la labor jurisdiccional, de allí que la obligación de motivar adecuadamente una resolución judicial permita a la ciudadanía realizar un control de la actividad jurisdiccional, y a las partes que intervienen en el proceso conozcan las razones por las cuales se les concede o deniega



la tutela concreta de un derecho o un específico interés legítimo; en tal sentido los jueces tienen la obligación de expresar el proceso mental que los ha llevado a decidir una controversia, asegurando que el ejercicio de impartir Justicia, se haga con sujeción a la Constitución y la ley y, así mismo, facilitando un adecuado ejercicio del derecho de defensa de los justiciables (Vargas, 2011)

La motivación de las resoluciones es una garantía básica que permita una adecuada configuración del derecho al debido proceso; siendo la motivación el medio por el cual, todos quienes tengan poder para decidir sobre una causa, argumenten lógicamente las consideraciones que han tomado en cuenta al momento de resolver un determinado caso. (Granizo, 2015)

#### **2.2.1.11.4.2. La motivación fáctica**

Motivar la decisión sobre los hechos quiere decir elaborar una justificación específica de la opción consistente en tener algunos de estos por probados, sobre la base de los elementos de prueba obtenidos contradictoriamente en el juicio (Ibáñez, s.f)

#### **2.2.1.11.4.3. La motivación jurídica**

Es cuándo una decisión judicial se encuentra aceptablemente justificada. Siguiendo en este punto, con respecto a las decisiones judiciales, existe una pretensión de corrección, lo cual implica que las proposiciones normativas allí plasmadas en el marco del ordenamiento jurídico vigente puedan ser racionalmente fundamentadas (Alexy, 2007)

#### **2.2.1.11.5. Elementos relevantes de la sentencia**

##### **2.2.1.11.5.1. La claridad de la sentencia**

La Ley de Enjuiciamiento Civil de España –LECE, específicamente en su artículo 359 nos indica que *“las sentencias deben ser claras, precisas y congruentes con las demandas y las demás pretensiones deducidas oportunamente en el pleito, haciendo las declaraciones que estas exijan, condenando o absolviendo al demandado, y decidiendo todos los puntos litigiosos que hayan sido objeto de debate”* (1881:354).

#### **2.2.1.11.5.2. Importancia de la claridad**

La importancia de una buena sentencia es cuando su mensaje es claro, sencillo, con buena ortografía y sin frases inconclusas, por lo que las sentencias deben ser comprendidas por todas las personas (Bonilla, 2010)

#### **2.2.1.11.5.3. La sana crítica**

La sana crítica es el método de valoración probatoria instituido por normas jurídicas de imperativo cumplimiento contenidas en las codificaciones latinoamericanas al amparo de cuyo imperio el juzgador o el funcionario competente debe valorar la prueba tanto en el proceso civil dispositivo como en el proceso penal acusatorio (Barrios, 2012)

#### **2.2.1.11.6. Medio impugnatorios**

##### **2.2.1.11.6.1. Concepto**

Los medios impugnatorios son dispositivos que la misma norma ha establecido para que las partes y terceros legitimados acudir al órgano jurisdiccional con el fin de que se realice un nuevo examen, por el mismo Juez o por otro de jerarquía superior, de un acto procesal con el que no se está conforme o porque presume que está afectado por vicio o error, a fin de que se anule o revoque, total o parcialmente (Ramos, 2013)

##### **2.2.1.11.6.2. Clases de medios impugnatorios**

De acuerdo al Código Procesal Civil existen los siguientes medios impugnatorios: a) apelación (Jurista Editores, 2018)

##### **2.2.1.11.6.3 Medio impugnatorio aplicado en el proceso examinado**

El medio impugnatorio interpuesto fue: la apelación; en el caso en concreto quien interpuso la apelación fue del demandado; y su petición fue se archive el proceso, en mérito de la constante inasistencia de la parte contraria; y por parte de la demandante; su petición fue: que la emplazada no ha argumentado fehacientemente su condición de su usufructuario (Expediente N° 104-2011-JM-HY).

## **2.2.2. BASES TEÓRICAS SUSTANTIVAS**

### **2.2.2.1. La propiedad**

#### **2.2.2.1.1 Concepto**

La propiedad o dominio ha sido considerado como un derecho privado superior, que en cierto modo escapa al contralor legislativo más en el otro extremo el pensamiento jurídico político, en la Teoría –Marxista, es considerado como un atributo del Estado, que permite a los particulares acceder a ella, sujetos a una serie de restricciones basadas en la utilidad colectiva (Palacio, 2008)

#### **2.2.2.1.2 Regulación**

Se encuentra en el Libro de Derechos Reales, en la sección Primera del Título Propiedad (Jurista Editores, 2018)

### **2.2.2.2 La posesión**

#### **2.2.2.2.1. Concepto**

Vásquez citando a Puig (1996), establece que la posesión es la más ostensible manera de ejercitarse de la propiedad, y se supone, quien está poseyendo es propietario, y de aquí que se conceda la protección a todo aquel que se comporta aparentemente como señor de las cosas.

#### **2.2.2.2.2. Clases de posesión**

Según, Rioja (2010), señala lo siguiente:

- A. Posesión mediata:** Es el titular del derecho, por ejemplo, el propietario siendo el poseedor mediato quien transmitió el derecho a favor del poseedor inmediato.
- B. Posesión inmediata:** es el poseedor temporal, posee en nombre de otro, de quien le cedió la posesión en virtud de un título y de buena fe, por ejemplo, el inquilino que posee para el propietario.
- C. Posesión de buena fe:** se encuentra prevista en el artículo 906° del Código Civil y se define como: “La posesión ilegítima es de buena fe, cuando el poseedor cree en su legitimidad, por ignorancia o error de hecho o de derecho sobre el vicio.

### **2.2.2.3. Desalojo**

#### **2.2.2.3.1. Concepto**

Es una pretensión de orden personal, tendiente a recuperar el uso y goce de un bien inmueble que se encuentra ocupado por quien carece de Título para ello, sea por tener una obligación exigible de restituirlo o por revertir el carácter de un simple precario (Ledezma, 2008)

El desalojo es un requerimiento personalísimo, que tiene como finalidad recuperar el predio que se encuentra en posesión por alguien que no cuenta con un título que lo acredite, sea por tener una obligación exigible de restituirlo o por haberse convertido en un poseedor precario (Polanco, 2016)

#### **2.2.2.3.2. Objeto del desalojo**

El juicio de desalojo es un proceso especial que se sustancia por el procedimiento establecido para el sumarísimo, no existiendo norma alguna que disponga otro procedimiento se debe entender que se refiere al proceso sumarísimo, como es el caso de inadmisibilidad de la reconvencción. Asimismo, tiene por objeto recuperar o reintegrar en el uso y goce (tenencia) de un inmueble a quien reclama su libre disposición frente a quien no tiene ningún título, pero se encuentra ocupando sin derecho a permanecer en él y sin pretensiones a la posesión. (Pinto, 2011)

#### **2.2.2.3.3. Clases de desalojo**

Hinostroza (2000) hace mención sobre la clasificación del desalojo son:

##### **a) El desalojo por vencimiento de contrato**

Sobre el tema. Moreno citado por Hinostroza (2000) afirma que la facultad de obtener la devolución a la terminación del plazo voluntario o legal, arranca de la propia naturaleza de la relación jurídica arrendaticia y constituye un derecho que tiene su fuente inmediata en el vínculo mismo, y, por tanto, con propia e independiente personalidad. Expirado el término. Queda resuelto, el arrendatario debe devolver la cosa arrendada y por esta obligación y correlativo derecho, nace o se produce la acción resolutoria, que para mayor eficacia procesal puede ejercitarse en el juicio de

desahucio, dentro de los moldes y con las características de la acción.  
(p.197)

#### **b) El desalojo por falta de pago**

Raimundo, citado por Hinostroza, (2000) al tratar sobre la causal de desalojo por falta de pago subraya que “no es necesario que la falta de pago sea de periodos vencidos, pudiendo ser éstos anticipados según el contrato” (p.197)

#### **c) El desalojo por ocupación precaria**

En este orden de ideas, Hinostroza, (2000) citando a Moreno precisa “En el desahucio por precario” el poseedor tiene a recuperar la posesión natural emparada en la protección que la ley dispensa a lo posesión misma, y utiliza un medio rápido, eficaz; la acción de desahucio (p.197)

### **2.2.2.4. La posesión precaria**

#### **2.2.2.4.1. Concepto**

Lama (2015) refiere que la posesión precaria es la que se ejerce con título manifestante ilegítimo o inválido, o sin título alguno, sea porque nunca lo tuvo o porque la tenía feneció.

#### **2.2.2.4.2. Regulación**

Se encuentra regulado en el artículo 911 del Código Civil, el cual establece la posesión precaria (Jurista Editores, 2018)

#### **2.2.2.5. Ocupante precario**

##### **2.2.2.5.1. Concepto**

Savigny (2008) opina que solo es poseedor quien tiene un bien con animus domini, es decir, sin reconocer en otro la propiedad-, pues en virtud del concepto clásico, es precario aquel que recibe a ruego el bien a título gratuito de su propietario, quien., como se ha indicado, podía revocar su decisión en cualquier momento.

### 2.3. MARCO CONCEPTUAL

**Calidad.** Es un conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permiten apreciarla en relación con las restantes de su especie (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

**Carga de la prueba.** Obligación de un litigante en demostrar la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. Es la facultad de la parte interesada de probar su proposición. Obligación procesal a quién afirma o señala algo (Poder Judicial, 2013).

**Derechos fundamentales.** Es un conjunto de facultades garantizadas judicialmente y que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, 2013).

**Distrito Judicial.** Es la parte de un territorio, en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, 2013).

**Doctrina.** Es un conjunto de opiniones de los estudiosos del derecho que explican el sentido de las leyes o aportan soluciones para cuestiones atípicas. Es una fuente mediata del Derecho, ya que la autoridad de los juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 1998).

**Expresa.** Claro, evidente, especificado, detallado, con intención, voluntariamente de un propósito (Cabanellas, 1998).

**Expediente.** Es la carpeta material donde se recopilan las actuaciones judiciales que se establecen en un proceso judicial concreto (Lex Jurídica, 2012). En derecho procesal, es el conjunto de escritos, actas y resoluciones donde se consignaron los actos procesales realizados en un proceso, los cuales son ordenados según su realización en folios numerados correlativamente. (Poder Judicial, 2013).

**Evidenciar.** Poner de manifiesto la certeza de algo; probar y demostrar que no solo es

cierto, sino también claro (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

**Jurisprudencia.** Es el conjunto de sentencias de los tribunales, (Real Academia de la Lengua Española, 2001). Jurisprudencia es la interpretación de la ley que hacen los tribunales para aplicarla a casos sometidos a su jurisdicción. Así pues, la jurisprudencia está formada por el conjunto de sentencias dictadas por los miembros del poder Judicial sobre una materia determinada (Cabanellas, 1998).

**Normatividad.** Cualidad de normativo (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

**Parámetro.** - Dato que es necesario para analizar o valorar una situación (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

**Variable.** - Es una propiedad que puede cambiar y su variación es susceptible de adoptar diferentes valores, los cuales pueden medirse u observarse (Real Academia de la Lengua Española, 2001)

### **III. HIPÓTESIS**

De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria en el expediente N° 104-2011-JM-HY, Distrito Judicial del Santa- Huarmey, fueron de rango muy alta, respectivamente.



## **IV. METODOLOGÍA**

### **4.1. Tipo y nivel de la investigación**

**4.1.1. Tipo de investigación.** La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

**Cuantitativa.** La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; éste facilitó la formulación del problema de investigación; trazar los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

**Cualitativa.** La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidencia en la recolección de datos; porque, ésta actividad requiere a su vez, del análisis para identificar a los indicadores de la variable, existentes en el objeto de estudio (sentencia); además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado (Juez unipersonal o colegiado) quien(es) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público.

Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar el contenido del objeto de estudio (sentencia) a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenció en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia; es decir, el proceso judicial del cual emerge, hubo revisión sistemática y exhaustiva del proceso documentado (expediente judicial) con el propósito de comprender y b) volver a sumergirse; pero, ésta vez en el contexto específico, perteneciente al propio objeto de estudio (sentencia); es decir, ingresar a cada uno de sus compartimentos y recorrerlos palmariamente para recoger los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto, del estudio, se evidencia en el instante en que se materializan las actividades de la recolección y el análisis; porque necesariamente operan en simultáneo, y no, uno después

del otro, al cual se agregó el uso intenso de las bases teóricas (bases teóricas procesales y sustantivas); pertinentes, con los cuales se vincula, el proceso y el asunto judicializado (pretensión / delito investigado) a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias y, sobre todo, reconocer dentro de ella a los indicadores de calidad (variable de estudio).

**4.1.2. Nivel de investigación.** El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

**Exploratoria.** Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto de la calidad del objeto de estudio (sentencias) y la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El nivel exploratorio, del estudio, se evidenció en varios aspectos de la investigación: en la inserción de antecedentes, que no es sencillo, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero, la variable en estudio fueron diferentes, por ejemplo: la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, utilizando un procedimiento similar, no se hallaron.

Además, de lo expuesto, los resultados obtenidos aún debatibles; porque, las decisiones judiciales implican manejo (aplicación) de elementos complejos (abstractos) por ejemplo: el principio de equidad y la justicia y su materialización dependerá del contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar (por lo menos sin dejar constancia expresa de ésta particularidad).

**Descriptiva.** Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

Sobre la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidencia en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); el proceso judicial existente en su contenido, reúne las condiciones pre establecidas para ser seleccionada, a efectos de facilitar la realización de la investigación (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, estuvo direccionado al hallazgo de un conjunto de características o propiedades, que debe reunir el contenido de la sentencia (características y/o criterios: puntos de coincidencia y/o aproximación, existentes en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, cuando se refieren a la sentencia).

#### **4.2. Diseño de la investigación**

**No experimental.** El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

**Retrospectiva.** La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

**Transversal.** La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, tales características se evidencian de la siguiente manera: no se manipuló la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno (sentencia) en su estado normal; es decir, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado (en el mismo contenido o texto, no cambia, quedó documentada como tal).

Dicho de otro modo, la característica no experimental, se evidencia en el acto de la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, el recojo se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia, excepto en los datos de sujetos mencionados a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, su perfil retrospectivo, se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque son productos pertenecientes, a un tiempo pasado; además, el acceso a la obtención del expediente que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso judicial; antes es imposible que un tercero, ajeno

al proceso judicial, pueda revisarlo. Finalmente, su aspecto transversal, se evidencia en la recolección de datos; porque, éstos se extrajeron de un elemento documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo (lugar y fecha de elaboración).

#### **4.3. Unidad de análisis**

Las unidades de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centty, 2006, p.69).

De otro lado las unidades de análisis se pueden escoger aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo, la selección de la unidad de análisis se realizó mediante el muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial, de acuerdo a la línea de investigación (ULADECH Católica, 2013) se trata de un recurso o base documental que facilita la elaboración de la investigación, los criterios relevantes para ser seleccionado fueron: proceso contencioso (que exista controversia); con interacción de ambas partes (sin rebeldía); concluido por sentencia (no por mediante formas alternativas de conclusión del proceso); con participación de dos órganos jurisdiccionales (en primera y segunda instancia) (para evidenciar la pluralidad de instancias); perteneciente al Distrito Judicial de Santa (jurisdicción territorial del cual se extrajo del expediente, para asegurar la contextualización o descripción de la realidad problemática).

Al interior del proceso judicial se halló: el objeto de estudio, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

En el presente trabajo los datos que identifican a la unidad de análisis son: expediente N°104-2011-JM-HY, pretensión judicializada: desalojo por ocupación precaria, tramitado en la vía proceso sumarísimo; perteneciente al Juzgado Mixto; situado en la localidad de Huarney; comprensión del Distrito Judicial del Santa, Perú.

La evidencia empírica del objeto de estudio; es decir, las sentencias estudiadas se encuentran ubicadas en el **anexo 1**; estos se conservan en su esencia, la única sustitución de datos se aplicó en la identidad de las partes en conflicto, a efectos de proteger su identidad y evidenciar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) a quienes se les asignó un código (A, B, C, etc.) por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

#### **4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores**

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad, según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (indicadores – parámetros) se evidencian en el instrumento (lista de cotejo) consiste en criterios de elaboración extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial (en los cuales hay coincidencia o aproximación).

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación. En la literatura existen indicadores de nivel más abstracto y complejo; pero, en el presente trabajo la selección de los indicadores, se realizó tomando en cuenta el nivel pre grado de los estudiantes.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja.

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos en el presente estudio. Éste nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La operacionalización de la variable se encuentra en el **anexo 2**.

#### **4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos**

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de

partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento: es el medio a través del cual se obtiene información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos, es la lista de cotejo y, se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo (**anexo 3**), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examina las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe aproximación estrecha en fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial; respectivamente, cuando se refieren a la sentencia.

#### **4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos**

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases

teóricas para asegurar la afectividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (*La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad*).

#### **4.6.1. De la recolección de datos**

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

#### **4.6.2. Del plan de análisis de datos**

**4.6.2.1. La primera etapa.** Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

**4.6.2.2. Segunda etapa.** También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

**4.6.2.3. La tercera etapa.** Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que la investigadora aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; es decir, en la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.



Acto seguido, la investigadora empoderada de mayor dominio de las bases teóricas, manejó la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos inició el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual fue revisado en varias ocasiones. Esta actividad, concluyó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio fue fundamental para proceder a aplicar el instrumento (**anexo 3**) y la descripción especificada en el **anexo 4**.

Finalmente, los resultados surgieron del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el **anexo 4**.

#### **4.7. Matriz de consistencia lógica**

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación

**Título:** Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, en el expediente N° 104-2011-JM-HY, del Distrito Judicial Del Santa – Huarney, 2019.

<b>G/E</b>	<b>PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>HIPOTESIS</b>
<b>GENERAL</b>	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 104-2011-JM-HY, del Distrito Judicial del Santa – Huarney, 2019?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 104-2011-JM-HY, del Distrito Judicial del Santa – Huarney. 2019.	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, del expediente N° 104-2011-JM-HY, del Distrito Judicial del Santa, Huarney, son de rango muy alta, respectivamente.
	<b>Problemas específicos</b>	<b>Objetivos específicos</b>	<b>Hipótesis específicas</b>
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
<b>E S P E C I F I C O</b>	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.

#### **4.8. Principios éticos**

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 5**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Cuadro1: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre desalojo por ocupación precaria; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]
<b>Introducción</b>	<b>EXPEDIENTE : 2011 -104</b> <b>DEMANDANTE : G</b> <b>DEMANDADO : P</b> <b>MATERIA : DESALOJO POR OCUACIÓN PRECARIA</b> <b>RESOLUCIÓN NÚMERO: SIETE</b> Huarmey, veintitrés de octubre del dos mil doce <b>VISTOS:</b> Dado cuenta que mediante escrito de fojas <b>dieciocho a veintidós, subsanado a folios cuarenta y tres</b> , la persona de G interpone demanda contra P sobre Desalojo por Ocupación Precaria, pretendiendo se le restituya la posesión del inmueble que ocupa ubicado en la Calle Quillipe N° 145 – ambientes del Fondo (antes Mz. U, lote 11 A, del programa de vivienda de P.V.H.U.- Zona Oeste) – Huarmey. Señalando entre sus fundamentos: <b>1)</b> Que, como se aprecia de la copia literal que adjunta a su demanda, su presentada es propietaria del inmueble ubicado en la Calle Quillipe N° 145 – Huarmey, el cual fue adquirido mediante Escritura Pública de Donación de fecha seis de marzo de 1995, el mismo que se encuentra inscrito en el asiento 0004 de la Partida N° PO9082260 del registro de propiedad inmueble de la SUNARP; <b>2)</b> Que, la emplazada, MANANTIAL RADIO SRL, desde hacer varios años se encuentra en poseyendo el bien inmueble de propiedad de la asociación que representa, sin título, ni contrato alguno que acredite su condición de arrendatario, razón por la cual esta tiene la calidad de inquilino	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</i></li> <li>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple</i></li> <li>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).Si cumple</i></li> <li>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el</i></li> </ol>	X									

	<p>precario; <b>3)</b> Conforme se aprecia de la carta notarial remitida por la recurrente de fecha diecisiete de setiembre del 2010, le comunico a la demanda, que en asamblea general extraordinaria se asociados realizada el 16 de setiembre del mismo año, se acordó que, al no pagar la emplazada suma alguna por concepto de arriendos y tener la condición de precaria, está a partir del 1 de octubre del 2010 cumpla con abonar la suma de S/. 250.00 soles mensuales y firmar el respectivo contrato de arrendamiento. Empero, para sorpresa, la demandada les respondió que: “<i>el tenor de su carta no tiene sustento de hecho ni de derecho toda vez que no acompaña instrumento que acredite su derecho de propiedad...</i>”;<b>4)</b> Que, desde la fecha en que se le requirió para desocupen el bien de propiedad de su representada, y le entreguen la posesión del mismo, hasta la fecha han transcurrido más de cinco meses; sin embargo, la emplazada hace caso omiso a sus solicitudes.</p>	<p><i>momento de sentenciar. Si cumple</i>  <b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>											
<p style="text-align: center;"><b>Postura de las partes</b></p>	<p><b>Admisión de la demanda:</b>  Mediante resolución número <b>dos</b>, de fecha <b>veintisiete de mayo del año dos mil once</b>, obrante a folios cuarenta y cuatro de autos, se corre traslado a la parte demandada.</p> <p><b>Absolución de la demanda:</b>  Mediante escrito de fecha <b>veinte de Junio del año dos mil once</b>, la demandada se apersono a la instancia, contestando la demanda, solicitando se declare improcedente o en su efecto infundada, alegando que <b>a)</b> Que, la forma y circunstancia como adquirió la propiedad viene siendo cuestionado mediante un proceso judicial, sobre nulidad de acto jurídico, bajo el expediente 2005-080, el que si bien la concluido con resolución de adversa, también lo es que por ante el 13 JECL el Señor N sigue contra la demandante un proceso judicial sobre nulidad de cosa juzgada fraudulenta, el cual se encuentra pendiente de solución por la Corete Suprema de la República; <b>2)</b> Para que funcione P en el inmueble que actualmente viene ocupando, la misma demandante, por intermedio de su presidente de entonces el Sr. N, cuyo cargo emerge de la página 1 de 1 de la partida N° 02001039, que la actora ha presentado con su escrito decepcionado de fecha 19 de mayo del 2011, en la que se consigna como su presidente al Sr. N y como vicepresidente al Sr. R, actualmente secretario de imagen institucional de la demandante, les dieron en usufructo como lo acreditan, la parte del inmueble que ahora pretende que desocupen, el cual ocupan, en forma pacífica y continua en calidad de usufructuarios, consecuentemente no tiene la calidad de ocupante precario.</p> <p><b>Otras Actuaciones procesales:</b>  Mediante resolución número <b>tres</b>, de fecha veintisiete de junio del año en dos mil once se tiene por contestada la demanda y señala fecha para la audiencia única, la misma que se desarrolla conforme al acta de folios <b>ochenta y cinco a ochenta y siete, continuada a</b></p>	<p><b>1.</b> Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. <b>Si cumple</b>  <b>2.</b> Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. <b>Si cumple</b>  <b>3.</b> Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. <b>Si cumple</b>  <b>4.</b> Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. <b>Si cumple</b>  <b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>					<b>X</b>						<b>10</b>

	folios a folios cientos veintiocho a ciento veintinueve y ciento treinta y tres a ciento treinta y ocho de autos, por lo que es el estado del proceso emitir la sentencia que corresponda.												
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: expedienteN°104-2011-JM-HY

**LECTURA.** El cuadro 1, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente.

Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre desalojo por ocupación precaria; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17-20]	
Motivación de los hechos	<p><b>II PARTE CONSIDERATIVA:</b></p> <p><b>PRIMERO:</b> Que, según lo previsto en el artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil: “El juez deberá atender a que la finalidad concreta del proceso es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambos con relevancia jurídica, haciendo efectivos los derechos sustanciales, y que su finalidad abstracta es lograr la paz social en justicia;</p> <p><b>SEGUNDO:</b> Que, según lo previsto en el artículo 911° del Código Civil la posesión precaria de un bien, tiene como nota distintiva la ausencia de título o el vencimiento del mismo, entendido este como la causa que genera el derecho de poseer, de este modo existe posesión precaria cuando se trata de una posesión sin derecho o de mala fe, tal como lo señala la Sentencia Casatoria N° 1086-2003-Cusco:” ... en un proceso de desalojo por ocupación precaria ... el actor debe acreditar fehacientemente su derecho de propiedad con relación al bien sub litis y la parte demandada debe probar la existencia de un título que justifique su posesión”; -----</p> <p>---</p> <p><b>TERCERO:</b> A ello debe agregarse lo establecido en diversas pronunciamiento de la Corte Suprema de la República: “La precariedad no se determina únicamente por la falta de un título de propiedad o de arrendatario, sino que para ser considerado como tal debe darse la ausencia absoluta de cualquier circunstancias que justifique el uso y disfrute del bien (...) (Cas N° 852-98-callao, Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema, El Peruano del 14/10/98,p..1905).”.... Aun cuando el título de propiedad se encuentre inscrito en los Registros Públicos, para que proceda la demanda de desalojo por ocupación precaria se requiere la posesión del bien sin título</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). <b>Si cumple</b></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez). <b>Si cumple.</b></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración</p>											X

<p><b>alguno”</b> (Cas. N° 871-95-Lima, Normas Legales N° 255, p. A-11). “... <b>la precariedad no se determina únicamente por falta de un título de propietario o arrendatario, sino que para ser considerado como tal debe darse la ausencia absoluta de cualquier circunstancia que justifique el uso y disfrute del bien...</b>” (Cas N° 2016 – 97 – Lima, Actualidad Jurídica (Gaceta Jurídica), 2001, tomo 88 marzo, p. 127). <b>CUARTO:</b> Que, a tenor de lo previsto en el artículo 196° y 200° del Código Procesal Civil, la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, y si no se prueban los hechos, la demanda será declarada infundada. <b><u>Del petitorio de la demanda:</u></b> <b>QUINTO:</b> Según se aprecia del petitorio de la demanda, el demandante acude al Poder Judicial con la finalidad de que se le restituya la posesión del inmueble ubicado en la Calle Quillipe N° 145 – ambientes del Fondo (antes Mz. U, Lt. 11 A, del programa de vivienda de P.V.H.U. – Zona Oeste) – Huarmey. Alegando para ello que la demanda viene ejerciendo posesión de manera precaria sobre dicho bien. <b><u>Del análisis del caso concreto:</u></b> <b>SEXTO:</b> Según se aprecia del contenido del escrito de contestación de la demanda, fluye que la demandada ha señalado que la posesión que ejerce sobre el bien su. Litis, lo efectúa en merito a que la misma demandante, por intermedio de su presidente de entonces el Sr. N, cuyo cargo emerge de la página 1 de 1 de la partida N° 02001039, que la actora ha presentado con su escrito decepcionado de fecha 19 de mayo del 2011, les dieron en usufructo como lo acreditan, la parte del inmueble que ahora pretenden que desocupen, el cual ocupan, en forma pacífica y continua en calidad de usufructuarios, consecuentemente no tiene la calidad de ocupante precario. Argumento que no ha sido debatido por la parte demandante en el presente proceso, menos esta se ha opuesto a la declaración testimonial de la persona de N, rendida en la continuación de la audiencia única, cuya acta obra a folios 135 de autos, quien al responder la segunda pregunta del pliego interrogatorio formulado por la demandada respecto a que: ¿Qué, en su condición de Presidente de G, entrego la posesión en calidad de usufructo, el inmueble de la Calle Quillipe N° 145 Huarmey a P, posesión que su preguntante viene ejerciendo desde más de 14 años? Ha respondido señalando: <b>“Que, si le entregue la posesión, a P con la obligación que la asociación pague a la radio la suma de 200 dólares por concepto de alquiler.”</b></p>	<p><i>unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i><b>Si cumple.</b> <b>4.</b> Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> <b>Si cumple</b> <b>5.</b> Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Si cumple.</b></p>											20
	<p><b>1.</b> Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> <b>Si cumple</b> <b>2.</b> Las razones se orientan a</p>											



<b>Motivación del derecho</b>	<p><b>SEPTIMO:</b> Que, corroborando la calidad de Presidente de la demandante que ha tenido la persona de , cabe revisar la documental de folios N veintiséis, la que forma parte integrante de la Partida N° 02001039, perteneciente a la Partida Registral donde corre inscrita la demandante en su calidad de asociación, fluyendo el nombramiento del Consejo Directivo por acta realizada el 12 de febrero de 1994, mediante la cual la Asamblea General extraordinaria de la demandante, acordó nombrar a su nueva Junta Directiva, la mima que quedó conformada, entre otros miembros, por el N. Situación fáctica legal que no ha sido negada por la demandante.-</p> <p><b>OCTAVO:</b> Que, siendo así, lo manifestado por la persona de N al responder en la continuación de la audiencia única, cuya acta obra a folios 135 de autos, la segunda pregunta del pliego interrogatorio formulado por la demanda aceptando que, <b>si le entrego la posesión del inmueble sub. Litis, a P con la obligación que la asociación pague a la radio la suma de 200 dólares por concepto de alquiler</b>, adquiere mayor firmeza y eficacia jurídica.</p> <p>–</p> <p><b>NOVENO:</b> Que, dentro de este orden de ideas, revisada la carta de fecha 15 de mayo del 2003, obrante a folios cincuenta y siete suscrita por N, dirigida a la demandante, el remitente señala literalmente:  “...el terreno y la construcción fue hecha para la P, donde la asociación al hacer uso del local debería contribuir económicamente todos los meses a la radio...”  Carta que es respondida mediante su similar de fecha veinte de mayo del 2003 obrante a folios cincuenta y ocho de autos, por la Presidenta, Vicepresidente, Secretario y Tesorera de la demandante, a la persona de N, señalando literalmente:  “....En la cual funcionaria la emisora radial y otros proyectos de la Asociación”  (...)  “En la Asamblea del 18 de Julio de 1998 entre algunos acuerdos constan:  “Hacer Reglamento para el funcionamiento de la radio”  (...)  “El Proyecto P es parte de la Asociación”  Documentales las antes mencionadas que no han sido tachadas, menos desvirtuada por la demandante, por lo que conservan su plena eficacia legal. -</p> <p><b>DECIMO:</b> Siendo así queda establecido que la demandada viene ejerciendo la posesión sobre el bien sub. Litis en merito a la posesión que le entrego la persona de N quien ejerció el cargo de Presidente de la demandante, conforme lo ha referido la emplazada</p>	<p>interpretarlas normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>3.</b> Las razones se orientan a respetarlos derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>4.</b> Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> <b>Si cumple</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor de codifique las expresiones ofrecidas).</i> <b>Si cumple.</b></p>					<b>X</b>					
-------------------------------	--	---	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--

	<p>al contestar la demanda; ello puesto que la demandante no lo ha desvirtuado, menos ha especificado la fecha en que asumió la demanda la posesión del bien sub. Litis; <b>en consecuencia dichas circunstancias de entrega de la posesión justifica por parte de la demandada el uso y disfrute del bien sub. Litis</b>, lo que nuestro derecho civil sustantivo a regular como el <b>usufructo</b> el cual confiere las facultades de usar y disfrutar temporalmente de un bien ajeno, en tanto que puede constituirse por <b>Contrato o acto jurídico unilateral</b>, de conformidad con el artículo 999° e inciso 2) del artículo 1000 del Código Civil. -</p> <p><b>DECIMO PRIMERO:</b> Entonces en autos no se ha acreditado que la demanda se encuentre ejerciendo una posesión precaria sobre el bien sub. Litis, por lo que de conformidad con el artículo 200° del Código Procesal Civil al haber incumplido la actora con la carga de la prueba, corresponde desestimar la demanda.</p>											
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: expedienteN° 104-2011-JM-HY

**LECTURA.** El cuadro 2, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente.



<b>Descripción de la decisión</b>		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple.</b></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple.</b></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. <b>Si cumple.</b></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. <b>Si cumple.</b></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple.</b></p>					<b>X</b>					
-----------------------------------	--	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	--	--

Fuente: expedienteN°104-2011-JM-HY

**LECTURA.** El cuadro 3, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente.



	<p>desocupe y entregue la posición del inmueble ubicado en la calle Quilipe N° 145 ambientes del fondo-(antes Mz. U, Lote11° del programa de vivienda P.V.H.U. Zona oeste)- Huarmey, que precariamente vienen ocupando.</p> <p>La demandada empresa P, representada por M, contesta la demanda, con los fundamentos que expone, la misma que se tiene por contestada mediante la resolución número tres.</p> <p>Por acta de folios ciento treinta y tres a cinco treinta y ocho, se lleva a cabo la audiencia Única. El Juzgado Mixto de Huarmey, declara infundada la demanda.</p> <p><b>FUNDAMENTOS DE APELACION:</b>  <b>I.-De la resolución número ocho [auto]:</b>  La demanda empresa P, representada por M, solicita el archivo del proceso, en merito a la constancia de inasistencia de las partes para la continuación de la audiencia Única programada para el día veinticinco del año dos mil once.</p>												
<p style="text-align: center;"><b>Postura de las partes</b></p>	<p><b>II.- De la resolución número siete [sentencia]:</b>  La demandante "G", interpone apelación, argumentando que la emplazada en ningún momento del proceso ha acreditado fehacientemente su condición a su usufructuario; pues nunca han presentado el documento que le certifique tal situación muy por el contrario, solo cuenta con la declaración testimonial parcializada del señor N, y la empresa demandada fue creada mediante escritura pública de fecha 27 de Febrero de 1997, lo que corrobora que durante mandato y/o representatividad de parte del señor N en su asociación, la emplazada no tenía existencia jurídica, de modo que queda categóricamente desvirtuado que dicho presidente, en su representación haya entregado en usufructo el inmueble materia de Litis; entre otros argumentos que expone.</p>	<p><b>1.</b> Evidencia el objeto de la impugnación/<i>la consulta</i> (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). <b>Si cumple.</b></p> <p><b>2.</b> Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/<i>la consulta</i>. <b>Si cumple.</b></p> <p><b>3.</b> Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/<i>de quien ejecuta la consulta</i>. <b>Si cumple.</b></p> <p><b>4.</b> Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. <b>Si cumple.</b></p> <p><b>5.</b> Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple.</b></p>					<b>X</b>						

Fuente: expediente N° 104-2011-JM-HY

**LECTURA.** El cuadro 4, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente.



	<p>el día veinticinco de Agosto del Dos mil once; sin embargo, cabe señalar que en dicha constancia que obra a folio noventa de autos, también se precisa que en merito a la resolución administrativa N° 611-2011-P-CSJSA/PJ, la jueza encargada (por licencia del titular) B, no se encontraba presente debido a que se encontraba despachando y llevando a cabo diligencias programadas en su juzgado de origen (Juzgado Mixto de Casma); siendo y si bien las partes no concurrieron a dicha diligencia el proceso no se pudo archivar, toda vez que al no haber juez (director del proceso) la diligencia programada no se iba a llevar a cabo, por ante correspondía su reprogramación, ello en aras de garantizar el debido proceso; por tanto, la apelación de la resolución que declara infundada la petición e archivo del proceso por inasistencia de las partes <b>debe ser confirmada.</b></p>	<p><i>tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>										
<p style="text-align: center;"><b>Motivación del derecho</b></p>	<p><b>B. SOBRE LA RESOLUCION NÚMERO [SENTENCIA]:</b>  <b>Alcances obre el Derecho de Propiedad y la Posesión Precaria:</b>  <b>3.-</b> La constitución política del Perú en su artículo 2° inciso 16 dispone que toda persona tiene derecho a la propiedad, al respecto Avendaño Valdez, Jorge, en su comentario realizado en la obra denominada La Constitución Comentado Tomo I- Edición 2005, Gaceta Jurídica, argumenta que; “esta norma constitucional bajo comentario no debe entenderse la propiedad o limitada a las cosas singulares, tal como lo define el artículo 923° del Código Civil. Debe entenderse en su acepción amplia, es decir vinculada a la nación de patrimonio, el cual es en realidad una universalidad jurídica integrada por activos (derechos, créditos) y pasivos (deudas)”.  <b>4.-</b> Asimismo a tenor de lo dispuesto en el artículo 911° del Código Civil, ocupante precaria es aquel que posee un bien sin tener título que justifique su posesión o cuando el que tenía ha fenecido, correspondiendo a la parte demandante acreditar en el proceso su titularidad sobre el bien, así como la ocupación por el demandado, quien por su parte deberá acreditar la existencia de un título que justifique su posesión, como resulta de la concordancia con el artículo 196° del Código</p>	<p><i>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple.</i></p> <p><i>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple.</i></p> <p><i>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple.</i></p> <p><i>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple.</i></p> <p><i>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor de codifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</i></p>					<p><b>X</b></p>					<p><b>20</b></p>



	<p>procesal civil.</p> <p><b>5.-</b> "... La posesión precaria es la que se ejercer de facto sin contar con título que justifique la posesión, entendiéndose como tal a la ausencia absoluta de cualquier circunstancia que permita advertir la legitimidad de la posesión que detenta el ocupante."</p> <p><b>Elemento que deben concurrir para la configuración del Desalojo:</b></p> <p><b>6.-</b> En el desalojo por ocupación precaria debe acreditarse: <b>a) el derecho de propiedad del actor;</b> y <b>b) la posesión sin título alguno o fenecido por parte de la demandada o emplazada.</b> Para desestimar la demanda, la de los referidos presupuestos; consecuentemente, toda otra controversia o cuestionamiento ajenos a estos puntos resultan improcedentes a la referida pretensión [Casación N° 3330-2001].</p> <p><b>Determinación de la preexistencia del bien inmueble:</b></p> <p><b>7.-</b> La demandante "G"- instaura proceso sobre desalojo con la finalidad que se le restituya el inmueble que alega que es de su propiedad, ubicado en programa de vivienda P.V.H.U. Zona Oeste Mz. U Lote 11ª del Distrito de Huarmey, que precariamente viene ocupando la demandada; para lo cual, presenta los asientos de inscripción [ver de folios cinco a nueve] inscrito en la partida N° 09082260, en donde se advierte no solo la titularidad del derecho de propiedad que ostenta la demandante sobre el bien inmueble materia de litigio, sino también la preexistencia del bien inmueble.</p> <p><b>Análisis del caso de autos:</b></p> <p><b>8.-</b> En el presente caso, la demandante "G"- adquirieron el bien materia de Litis conforme a la partida N° 09082260 que obra en autos, inmuebles que había sido adquirido anteriormente en propiedad por el sacerdote de nacionalidad Británica señor N, para luego haberlo adquirido la accionante mediante donación conforme se verifica de la Copia Literal de folios 7 y 9. Además obra a folios veintiséis la partida N° 02001039 de la copia literal en la que consta como representante de la demandante al señor N donde se encuentra inscrito el nombramiento del consejo Directivo de la demandante "G"-, realizado por acta de fecha <b>12 de febrero de 1994</b>, en la cual</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>consta que el señor N es el presidente de dicha asociación en dicha fecha.</p> <p><b>9.-</b> Estando a lo antes indicado, a folios cincuenta y siete, obra la carta de fecha quince de mayo del dos mil tres; firmada por el señor N, en la refiere textualmente "...debido a que originalmente el terreno y la construcción fue hecha para P...", "...ustedes respetaran la decisión que fue tomada en asamblea de asociados con respeto a la donación..."; es más conforme al acta de continuación de audiencia única que abra folios ciento treinta y tres a cientos treinta y ocho obra la declaración testimonial del señor N, quien al responder la pregunta <b>¿ Que en su condición de presidente de "G"- Asociación para el Desarrollo Solidario, entrego la posesión en cálida de usufructo, el inmueble de la calle Quillipe N° 145 Huarmey a Manantial Radio SRLTDA, posesión que su preguntante viene ejerciendo desde hace más de 14 años?</b> Pregunta a la cual <b>" respondió: que, si el entregue a P con la obligación que la asociación pague a la radio la suma de 2000 dólares por concepto de alquiler, y están en posesión del bien aproximadamente más de 17 años"</b>; quedando plenamente acreditado que la posesión que ejerce la demandada sobre el inmueble materia de conflicto en esa calidad de usufructo, teniendo en consideración que hace diecisiete años efectivamente el señor N era presidente del consejo Directivo y por el cual tenía facultades ya que esto fue hasta que se dio en nuevo nombramiento del Consejo Directivo de <b>fecha 21 de 02 de 1996</b> y en donde se nombra a doña A como presidenta; implicando así que en la fecha que entrego en usufructo tenía todas las facultades de ley.</p> <p><b>10.-</b> En ese sentido, la entidad demandante no acreditado que la demandada P Zona Oeste Mz. U Lote 11° del Distrito de Huarmey de manera precaria, más bien está lo viene ocupando en calidad de usufructo conforme al artículo 999° del Código Civil el que prescribe "El usufructo confiere las facultades de usar y disfrutar temporalmente de un bien ajeno".</p> <p><b>11.-</b> En ese orden de ideas, la empresa demandante tiene expedito su derecho para hacer valer en la vía idónea y mediante el proceso adecuado, más aun si</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>alega que la demandada no ha cumplido con pagar suma alguna por concepto de arriendos, ya que a folios 11 obra la carta dirigida al Gerente de P en donde se especifica, "... que en asamblea General Extraordinaria de asociados llevada a cabo el 16 de setiembre del 2010, dentro de varios puntos tratados, se acordó que a partir del 01 de octubre del año en curso, la empresa que Ud. Gerencia debe pagar la suma de doscientos cincuenta nuevos soles mensuales por ocupar ambientes pertenecientes a la institución..."; ya que en la presente acción, no se discute el mejor derecho de propiedad, ni falta de pago por arriendo y otros.</p> <p><b>12.-</b> Toda vez que, "...El desalojo por ocupación precaria no es una acción real, ni una acción reivindicatoria simplificada; es ciertamente una acción posesoria y de naturaleza personal. No está dirigida a proteger la propiedad, sino a proteger la posesión y por eso corresponde, además del propietario, a quien considere tener derecho a la restitución. En esta acción no se discute la propiedad de un bien, tan solo el derecho a poseer..."</p>											
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: expediente N° 104-2011-JM-HY

**LECTURA.** El cuadro 5, revela que la **calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia** fue de rango: **muy alta**. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente.



	ponente Dra. D. S.S <b>V, W.</b> <b>C, D.</b> <b>Z, Y.</b>	<i>tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple.</b></i>										
<b>Descripción de la decisión</b>		<b>1.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple</b> <b>2.</b> El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <b>Si cumple</b> <b>3.</b> El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. <b>Si cumple</b> <b>4.</b> El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. <b>No cumple</b> <b>5.</b> Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple</b></i>				<b>X</b>						<b>9</b>

Fuente: expedienteN°104-2011-JM-HY

**LECTURA.** El cuadro 6, revela que la calidad de la **parte resolutive de la sentencia de segunda instancia** fue de rango **muy alta**. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta, respectivamente.

**Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre Desalojo por ocupación precaria; según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia							
			Muy Baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33-40]			
Calidad del a sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9-10]	Muy alta						40
										[7 - 8]						
		Postura de las partes					X		[5 - 6]	Mediana						
									[3 - 4]	Baja						
									[1 - 2]	Muy baja						
	Parte considerativa	Motivación De los hechos	2	4	6	8	10	20	[17-20]	Muy alta						
							X		[13 - 16]	Alta						
		Motivación del derecho					X		[9-12]	Mediana						
						X	[5 - 8]	Baja								

									[1 - 4]	Muy baja				
			1	2	3	4	5		[9- 10]	Muy alta				
							X							
	<b>Parte resolutive</b>	<b>Aplicación del Principio de congruencia</b>						<b>10</b>	[7 - 8]	Alta				
		<b>Descripción de la decisión</b>					X		[5 - 6]	Mediana				
									[3 - 4]	Baja				
									[1 - 2]	Muy baja				

Fuente: expedienteN° 104-2011-JM-HY

**LECTURA.** El cuadro 7, revela que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 104-2011-JM-HY, del Distrito Judicial del Santa, fue de rango: muy alta.

**Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre Desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes**

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia							
			Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33-40]			
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9-10]	Muy alta						39
		Postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta						
									[5 - 6]	Mediana						
									[3 - 4]	Baja						
									[1 - 2]	Muy baja						
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	20	[17-20]	Muy alta						
							X		[13 - 16]	Alta						
		Motivación del derecho					X		[9-12]	Mediana						
									[5 -8]	Baja						
									[1 - 4]	Muy baja						



	Parte resolutiva	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9-10]	Muy alta					
						X			[7 - 8]	Alta					
Descripción de la decisión				X		[5 - 6]	Mediana								
						[3 - 4]	Baja								
						[1 - 2]	Muy baja								

Fuente: expedienteN°104-2011-JM-HY

**LECTURA.** El cuadro 8, revela que la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre desalojo por ocupación precaria, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes, en el expediente N° 104-2011-JM-HY, del Distrito Judicial del Santa fue de rango: muy alta.

## **5.2. Análisis de los resultados**

De acuerdo a los resultados se encontró lo siguiente:

Que, la calidad de la sentencia de primera instancia fue muy alta, asimismo, la sentencia de segunda instancia, también fue muy alta, esto fue de conformidad con los parámetros establecidos en el presente trabajo de investigación, que fueron referentes de tipo doctrinario, normativo y jurisprudencial.

Esto se explica de la siguiente manera:

En cuanto a la primera sentencia, corresponde indicar que se trató de una sentencia sobre desalojo por ocupación precaria que se pronunció declarando infundada la demanda.

En su parte expositiva se encontró con todos los criterios establecidos, puesto que el juez hizo un adecuado proceder de las formalidades que debe contener una sentencia en esta parte, tanto en la sub dimensiones de la introducción y posturas de las partes; de lo cotejado se indica que toda sentencia debe constar de tres partes en esta primera sobre la parte expositiva, se debe indicar, entre otras características, los nombres de las partes, más aquellos datos que las identifican, la pretensión y la defensa, todo esto debe efectuarse de forma precisa, clara y lacónica, abarcando los términos en los que ha quedado planteada la controversia sin incluir aquellos actos que constan en autos; esto se refiere más bien, a la expresión de los términos del problema judicial (Toussaint, 2007).

En lo que corresponde a la parte considerativa, es de muy alta calidad puesto que el juez revisor ha considerado incorporar con buen criterio en sus motivaciones tanto en los hechos como en el derecho, como lo expone Morillo (2008) que la parte considerativa, a la que hemos resaltado como principal, es la que contiene aquellas premisas lógicamente formuladas y enunciadas válidamente que, apoyadas en los hechos afirmados por las partes y las pruebas que se hayan aportado, sirven de sustento a la decisión de la resolución que se encuentra en la tercera parte a la que hemos llamado parte resolutive o fallo.

En la parte resolutive se evidencia una sentencia de segunda instancia se desarrolló sobre el principio de congruencia procesal la cual se tiene que se debe formula el fallo de la resolución (sentencia) conforme a las pretensiones realizadas por las partes del proceso así como lo manifiesta Orellana (2015) que el fallo jurisdiccional debe acatar y guardar adecuada relación con lo solicitado, como debe existir una coincidencia entre la pretensión y el tipo de sentencia expedida; igualmente Zavala (2015) señala que la parte resolutive tiene por objeto resumir la determinación final del tribunal. Este apartado también es relevante en términos argumentativos pues constituye una recapitulación de la sentencia y una enumeración concreta, clara y precisa de las conclusiones a las que arribó el juez. La información incluida en este apartado debe ser lo suficientemente detallada para que el lector posea claridad respecto de los puntos principales de la decisión.

Ahora, bien respecto de la sentencia de segunda instancia, que también fue de calidad muy alta, esta sentencia mostro lo siguiente:

En su parte expositiva, se observa que: en esta parte revela una introducción, compuesta por una cabecera en el cual existen datos que la individualizan, distinguiéndola de las otras resoluciones, en cuanto, se deja claro que se trata de un sentencia proveniente de un órgano revisor esto es una sentencia de vista, consigna los datos de los sujetos a quien vincula la decisión adoptada, como también su lugar y su fecha, con los cuales se acredita su existencia, y su pertenencia a un proceso judicial específico, a lo que en la doctrina se le llama una norma individualizada, y concreta.

En lo que corresponde a la parte considerativa: se muestran las razones que justifican la decisión, asimismo, el juez revisor tuvo un exhaustivo análisis de los medios probatorios presentados (partida registral, pliego interrogatorio, partida N° 02001039), así como los fundamentos realizados por el juez de primera instancia para tener un mejor criterio y decidir lo mejor; la motivación de la sentencias es importante así como lo indica Spetale (s/f) que motivar un acto obliga a fijar, en primer término, los hechos de cuya consideración es parte y a incluir tales hechos en el supuesto de una norma jurídica.

Explicitaron también sus propias razones, lo que significa la aplicación de una motivación suficiente conforme dispone el numeral 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En su parte resolutive, la sentencia de segunda instancia, ordena lo siguiente: se evidencia la coherencia lógica entre la pretensión impugnatoria, los fundamentos vertidos, la aplicación del principio de congruencia, motivación, por lo que confirman la sentencia de primera instancia sobre desalojo por ocupante precaria la cual es denegada a la demandante por lo que tendrá que acatar lo resuelto por el juez.

La congruencia constituye un postulado de lógica formal que debe imperar en todo orden de razonamiento, toda vez que el juez debe decidir según las pretensiones deducidas en el juicio y en armonía con la relación jurídica procesal establecida, sin alterar ni modificar los aspectos esenciales de la materia controvertida: pues en esto se sustenta la garantía constitucional que impide al juez fallar los límites y los poderes del juez; por ende, en virtud de dicho principio, las resoluciones judiciales deben expedirse de acuerdo con el sentido y alcance de las peticiones formuladas por las partes ( Cas N° 611- 2008)

## **VI. CONCLUSIONES**

Al término de la presente investigación, tomando en cuenta que el objetivo fue: determinar la calidad de la sentencia en estudio, esto fue sobre: desalojo por ocupación precaria, pertenecientes al expediente N° 104-2011-JM-HY, por lo que, habiendo seguido los pautas y procedimientos establecidos, aplicando el instrumento – lista de cotejo, procesamiento de los datos conforme a la metodología, finalmente se obtuvo los resultados, los cuales revelaron que:

La sentencia de primera y de segunda instancia, ambas se ubicaron en el rango de muy alta, es decir donde los niveles fueron de la siguiente forma:

Muy baja [1-8] – Baja [9-16] – Mediana [17-24] – Alta [25-32] y Muy Alta [33-40]

En cuanto a la primera sentencia alcanzo un valor de 40, y la sentencia de segunda instancia, un valor de 39, en consecuencia, ambas sentencias son de muy alta calidad, pero se diferencian en el interior del mismo rango, porque a la segunda sentencia le faltó un parámetro, esto fue: las costas y costos del proceso.

Asimismo, a la sentencia de primera instancia no le faltó ningún parámetro, evidenciando una sentencia clara y precisa.

Por lo tanto, comparando ambas sentencias, es importante concluir que:

Ambas obtuvieron un valor comprendido en el nivel de muy alta, asimismo, en ambas se observó que el criterio o la decisión adoptada frente a las pretensiones planteadas por las partes, la decisión fue única, porque ambas se ampara el petitorio sobre desalojo por ocupación precaria.

En síntesis, los resultados reflejan que las resoluciones dictadas por los magistrados, tuvieron una calidad muy buena, cabe resaltar que profundizaron las pruebas presentadas por las partes del proceso, apoyándose en doctrina, normas, jurisprudencias, aplicando su sana crítica y las máximas de experiencia para tener una adecuada y legal sentencia. Motivándolas conforme la Ley ampara

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. (1ª ed.). Lima, Perú: autor.
- Alexy, R. (2007). Teoría de la argumentación jurídica. Madrid: Editorial Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
- Astudillo, (2010). Necesidades de incorporar en la ley de inquilinato un término de prueba en los trámites de desahucio para legitimar su procedimiento. (tesis para optar el título de abogada. Universidad Nacional de Loja - Ecuador). Recuperado de: <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/2372/1/TESIS%20MARTHA.pdf>
- Azofeifa & Bolaños (2016). Análisis jurídico del desahucio en los arrendamientos civiles y comerciales a la luz de la ley 9160: Monitorio Arrendaticio. (Tesis para optar el grado de licenciatura en Derecho. Universidad de Costa Rica). Recuperado de: [http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/20160524\\_tesis\\_monitorio\\_arrendaticio\\_ultima\\_version\\_146.pdf](http://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/20160524_tesis_monitorio_arrendaticio_ultima_version_146.pdf)
- Barrios, B. (2012). La sana crítica y la argumentación de la prueba. Recuperado de: <https://borisbarriosgonzalez.files.wordpress.com/2012/10/la-sana-critica-y-la-argumentacion-de-la-prueba.pdf>
- Bernabé, G. (2016). El proceso sumarísimo. Recuperado de: <https://es.scribd.com/doc/315850511/El-Proceso-Sumarisimo>
- Bonilla, S. (2010). Redacción de sentencias judiciales. Recuperado de: <https://www.poder-judicial.go.cr/observatoriojudicial/vol100/publicaciones/nota1.html>
- Cabanellas; G. (1998); Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Actualizada, corregida y aumentada. (25ta ed). Buenos Aires: Heliasta
- Campos, W. (2010). Apuntes de Metodología de la Investigación Científica. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>

- Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. Tipos de Muestreo. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal / Dep. Sanitat i Anatomia Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en: <http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf>
- Castillo, M. & Sánchez, E. (2008). Manual de derecho procesal civil. Lima, Perú: Jurista Editores
- Centty, D. (2006). Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A. (s. ed.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- De Belaunde, J. (2010). Justicia: una nueva oportunidad, por Javier de Belaunde. Recuperado de: <https://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/justicia-nueva-oportunidad-javier-belaunde-243250>
- Devis, E. (1984). Teoría General del Derecho. Aplicable a toda clase de proceso. España: Editorial Universidad.
- Díaz, C (2018). La fijación de puntos controvertidos en el proceso civil, Revista Jurídica de Cajamarca. <https://www.derechocambiosocial.com/RJC/Revista10/proceso.htm>
- Escudero, (2018). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia desalojo por falta de pago, en el expediente N° 00357-2014-0-1903-JP-CI-04, del Distrito Judicial de Loreto – Iquitos, 2018. (Tesis de pre grado Universidad Católica los Ángeles de Chimbote). Recuperado de: [file:///C:/Users/mostra/Downloads/Uladech\\_Biblioteca\\_virtual%20\(3\).pdf](file:///C:/Users/mostra/Downloads/Uladech_Biblioteca_virtual%20(3).pdf)
- Espinel, M. (2016). Plazo de caducidad del derecho para ejecutar una sentencia judicial en la legislación ecuatoriana: conveniencia de su existencia y su relación con la seguridad jurídica. Recuperado de: <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/11403/Tesis%20EMPASTAR.pdf?sequence=1>
- Gaceta Jurídica (2015). Manual del proceso civil. Recuperado de: [http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/resource\\_gcivil/PubOnlinePdf/04082016/01-MANUAL-DEL-PROCESOCIVIL-TOMOI.pdf](http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/resource_gcivil/PubOnlinePdf/04082016/01-MANUAL-DEL-PROCESOCIVIL-TOMOI.pdf)

- Gonzales, J. (2008). Pretensión procesal. Recuperado de: <http://jorgonzalezv.blogspot.com/2008/04/pretensin-procesal.html>
- Granizo, A. (2015). Requisitos para demandar la acción extraordinaria de protección en contra de un laudo arbitral alegando la vulneración al derecho constitucional al debido proceso en la garantía de la motivación. Recuperado de: <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/4317/1/120397.pdf>
- Guerra, M. (2012). Proceso sumarísimo y alimentos. Recuperado de: [http://www.academia.edu/16580715/Proceso\\_Sumarisimo\\_y\\_Alimentos](http://www.academia.edu/16580715/Proceso_Sumarisimo_y_Alimentos)
- Hernández, R. Fernández, C. y Batista, P. (2010). Metodología de la Investigación. (5ª ed.). México: Mc Graw Hill
- Hinostroza, A. (2000). Derecho Procesal Civil tomo I. sujetos del proceso. (1era Ed). Lima: Jurista Editores.
- Ibañez, P. (s.f). De nuevo sobre motivación de los hechos. Respuesta a Manuel Atienza. Recuperado de: file:///C:/Users/Windows7/Downloads/Dialnet-DeNuevoSobreLaMotivacionDeLosHechosRespuestaAManue-2552543.pdf
- Jurista Editores (2018). Código Civil. Lima: Jurista Editores
- Jurista Editores (2018). Código Procesal Civil. Lima: Jurista Editores
- Kilmanovich, J. (2010), "Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, Comentado y Anotado", Buenos Aires. LexisNexis, Abeledo-Perrot, T.I.
- Lama, H. (2015). La posesión en la propiedad y en el registro. En: Derecho Civil
- Ledesma, M.(2008). Comentarios al código procesal civil, artículo por artículo Tomo I. Lima – Perú: Gaceta Jurídica. Pp 1118
- Lenise, M., Quelopana, A., Compean, L. y Reséndiz, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud



- Loarte, (2018). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia desalojo por falta de pago, en el expediente N° 00471-2011-0-1308-JP-CI-02, del Distrito Judicial de Huará– Barranca, 2018. (Tesis de pre grado Universidad Católica los Ángeles de Chimbote). Recuperado de: [file:///C:/Users/mostra/Downloads/Uldech\\_Biblioteca\\_virtual%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/mostra/Downloads/Uldech_Biblioteca_virtual%20(2).pdf)
- Mejía, J. (2004). Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo. Recuperado de: [http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv\\_sociales/N13\\_2004/a15.pdf](http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf)
- Monroy, J. (2013). Diccionario de procesal civil. (1ra. Edic.). Lima: Perú. Gaceta Jurídica S.A
- Morales, S. (2006). "El principio de congruencia en la demanda y la sentencia en el proceso civil Guatemalteco". (Tesis de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala). Recuperado de: [http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04\\_6325.pdf](http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6325.pdf)
- Muñoz, D. (2014). Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central. Chimbote, Perú: ULADECH Católica
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis. (3ª ed.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
- Palacio, L. (2008). Derecho Procesal Civil. Argentina: Abeledo-Perrot
- Pareja, B. (2017). Modelo de control constitucional para la admisión de la prueba de cargo con violación a derechos fundamentales en el sistema jurídico peruano. Recuperado de: [http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9615/PAREJA\\_MUJICA\\_MODELO\\_DE\\_CONTROL\\_CONSTITUCIONAL\\_PARA\\_LA\\_ADMISSION\\_DE\\_LA\\_PRUEBA\\_DE\\_CARGO\\_CON\\_VIOLACION\\_A\\_DERECHOS\\_FUNDAMENTALES\\_EN\\_EL\\_SISTEMA\\_JURIDICO\\_PERUANO.pdf?sequence=1](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/9615/PAREJA_MUJICA_MODELO_DE_CONTROL_CONSTITUCIONAL_PARA_LA_ADMISSION_DE_LA_PRUEBA_DE_CARGO_CON_VIOLACION_A_DERECHOS_FUNDAMENTALES_EN_EL_SISTEMA_JURIDICO_PERUANO.pdf?sequence=1)
- Gaceta Jurídica (s.f), Problemática en la transmisión inmobiliaria. Lima: Gaceta Juridica

- Peña, E. (2015). La justicia en México, excluyente, lenta, compleja y costosa. Recuperado de: <https://aristeguinoticias.com/2704/mexico/la-justicia-en-mexico-excluyente-lenta-compleja-y-costosa-admite-pena-nieto/>
- Peyrano, J. (1985). El proceso atípico. Argentina: Editorial Universidad
- Poder Judicial (2013). Diccionario Jurídico, recuperado de <http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario.asp>
- Polanco, C. (2016). Arrendamiento y desalojo doctrina, jurisprudencia y casuística. Perú: Cromeo Editores
- Racicot, J. (2014). Corrupción e impunidad ahondan crisis de la Justicia en Bolivia. Recuperado de: <https://www.nacion.com/el-mundo/conflictos/corrupcion-e-impunidad-ahondan-crisis-de-la-justicia-en-bolivia/BNTAFQXQDNE5LA4EHPWUMXUPQM/story/>
- Ramírez L. (2005). Principios Generales que rigen la actividad probatoria, recuperado de: <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/17569e8046e1186998ae9944013c2be7/Principios+generales+que+rigen+la+activida+probatoria.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=17569e8046e1186998ae9944013c2be7>
- Ramírez, B. (2009). Acción. Pretensión. Demanda. Contestación. Recuperado de: <https://dpcuni.blogspot.com/2009/05/capitulo-xii-accion-pretension-demanda.html>
- Ramos, J. (2013). El proceso sumarísimo. Recuperado de: <http://institutorambell2.blogspot.com/2013/07/el-proceso-sumarisimo.html>
- Real Academia de la Lengua Española. (2001); Diccionario de la Lengua Española. Vigésima segunda edición. Recuperado de <http://lema.rae.es/drae/>
- Rioja, A. (2010). Derecho Procesal Civil. Recuperado de: <http://blog.pucp.edu.pe/item/74128/principios-procesales-y-el-titulo-preliminar-del-codigo-procesal-civil>
- Rioja, A. (2017). El derecho probatorio en el sistema procesal peruano. Recuperado de: <http://legis.pe/el-derecho-probatorio-en-el-sistema-procesal-peruano/>

- Rodríguez, P. (2017). Corrupción, justicia y política en Colombia. Recuperado de: <https://www.sur.org.co/corrupcion-justicia-politica-colombia/>
- Rojas, R. (2016). Sistema de justicia en Guatemala. Recuperado de: <http://www.asies.org.gt/desafios-actuales-de-la-justicia-3/>
- Savigny, M. (2008). Tratado de la Posesión según los Principios del Derecho Romano. España: Comares
- SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social (s.f). Instrumentos de evaluación. Gobierno de Chile. Recuperado de: [http://www.sence.cl/601/articulos-4777\\_recurso\\_10.pdf](http://www.sence.cl/601/articulos-4777_recurso_10.pdf)
- Supo, J. (2012). Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación. Recuperado de <http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>
- Ticona, V. (2015). El 42% de jueces en el poder judicial es provisional. Recuperado de: <http://larepublica.pe/politica/903445-el-42-de-jueces-en-el-poder-judicial-es-provisional-video>
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. (2013). Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho. Aprobada por Resolución N° 1496-2011-CUULADECH Católica. Revisado Versión 3. Aprobada por el Docente metodólogo con código documento N° 000363289 – Trámite documentario. Nov. 07 del 2013 Registrada en: Repositorio de investigación del CADI. Nov. 07 del 2013
- Universidad Nacional Abierta y a Distancia (s.f). 301404 - Ingeniería de Software. Material Didáctico. Por la Calidad Educativa y la Equidad Social. Lección 31. Conceptos de calidad. Recuperado de: [http://datateca.unad.edu.co/contenidos/301404/301404\\_ContentadoEnLinea/leccin\\_31\\_\\_conceptos\\_de\\_calidad.html](http://datateca.unad.edu.co/contenidos/301404/301404_ContentadoEnLinea/leccin_31__conceptos_de_calidad.html)
- Valderrama, S. (s.f.). Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. (1ª ed.). Lima: Editorial San Marcos
- Vargas, W. (2011). La motivación de las resoluciones judiciales. Recuperado de: <http://lexnovae.blogspot.pe/2011/02/la-motivacion-de-las-resoluciones.html>

Vásquez, A. (1996). Derechos Reales. Lima: San Marcos

Vásquez, A. (2005). Derechos Reales. Lima: San Marcos

Viana, G. (2012). El ofrecimiento de medios de prueba del declarado rebelde en el proceso ordinario civil guatemalteco. Recuperado de: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesis/2012/07/01/Viana-Guisela.pdf>

Zavala, M. (2015). Manual para la elaboración de sentencias. Recuperado de: <http://portales.te.gob.mx/salas/sites/default/files/estante/Manual%20de%20sentencias%20TEPFJ%20Sala%20Monterrey.pdf>

**A  
N  
E  
X  
O  
S**

## ANEXO 1

### JUZGADO MIXTO DE HUARMEY

EXPEDIENTE : 2011 -104  
DEMANDANTE : A  
DEMANDADO : B  
MATERIA : DESALOJO POR OCUPACIÓN PRECARIA

### RESOLUCIÓN NÚMERO: SIETE

Huarmey, veintitrés de octubre  
del dos mil doce

VISTOS: Dado cuenta que mediante escrito de fojas dieciocho a veintidós, subsanado a folios cuarenta y tres, la persona de A interpone demanda contra B sobre Desalojo por Ocupación Precaria, pretendiendo se le restituya la posesión del inmueble que ocupa ubicado en la Calle Quillipe N° 145 – ambientes del Fondo (antes Mz. U,lote 11 A, del programa de vivienda de P.V.H.U.- Zona Oeste) – Huarmey. Señalando entre sus fundamentos: 1) Que, como se aprecia de la copia literal que adjunta a su demanda, su presentada es propietaria del inmueble ubicado en la Calle Quillipe N° 145 – Huarmey, el cual fue adquirido mediante Escritura Pública de Donación de fecha seis de marzo de 1995, el mismo que se encuentra inscrito en el asiento 0004 de la Partida N° PO9082260 del registro de propiedad inmueble de la SUNARP; 2) Que, la emplazada, MANANTIAL RADIO SRL, desde hacer varios años se encuentra en poseyendo el bien inmueble de propiedad de la asociación que representa, sin título, ni contrato alguno que acredite su condición de arrendatario, razón por la cual esta tiene la calidad de inquilino precario; 3) Conforme se aprecia de la carta notarial remitida por la recurrente de fecha diecisiete de setiembre del 2010, le comunico a la demanda, que en asamblea general extraordinaria se asociados realizada el 16 de setiembre del mismo año, se acordó que, al no pagar la emplazada suma alguna por concepto de arriendos y tener la condición de precaria, está a partir del 1 de octubre del 2010 cumpla con abonar la suma de S/. 250.00 soles mensuales y firmar el respectivo contrato de arrendamiento. Empero, para sorpresa, la demandada les respondió que: “el tenor de su carta no tiene sustento de hecho ni de derecho toda vez que

no acompaña instrumento que acredite su derecho de propiedad...”; 4) Que, desde la fecha en que se le requirió para desocupen el bien de propiedad de su representada, y le entreguen la posesión del mismo, hasta la fecha han transcurrido más de cinco meses; sin embargo, la emplazada hace caso omiso a sus solicitudes.

#### Admisión de la demanda:

Mediante resolución número dos, de fecha veintisiete de mayo del año dos mil once, obrante a folios cuarenta y cuatro de autos, se corre traslado a la parte demandada.

#### Absolución de la demanda:

Mediante escrito de fecha veinte de Junio del año dos mil once, la demandada se apersono a la instancia, contestando la demanda, solicitando se declare improcedente o en su efecto infundada, alegando que a) Que, la forma y circunstancia como adquirió la propiedad viene siendo cuestionado mediante un proceso judicial, sobre nulidad de acto jurídico, bajo el expediente 2005-080, el que si bien la concluido con resolución de adversa, también lo es que por ante el 13 JECL el Señor N sigue contra la demandante un proceso judicial sobre nulidad de cosa juzgada fraudulenta, el cual se encuentra pendiente de solución por la Corete Suprema de la República; 2) Para que funcione P en el inmueble que actualmente viene ocupando, la misma demandante, por intermedio de su presidente de entonces el Sr. N, cuyo cargo emerge de la página 1 de 1 de la partida N° 02001039, que la actora ha presentado con su escrito decepcionado de fecha 19 de mayo del 2011, en la que se consigna como su presidente al Sr. N y como vicepresidente al Sr. R, actualmente secretario de imagen institucional de la demandante, les dieron en usufructo como lo acreditan, la parte del inmueble que ahora pretende que desocupen, el cual ocupan, en forma pacífica y continua en calidad de usufructuarios, consecuentemente no tiene la calidad de ocupante precario.

#### Otras Actuaciones procesales:

Mediante resolución número tres, de fecha veintisiete de junio del año en dos mil once se tiene por contestada la demanda y señala fecha para la audiencia única, la misma que se desarrolla conforme al acta de folios ochenta y cinco a ochenta y siete, continuada a folios a folios cientos veintiocho a ciento veintinueve y ciento treinta y tres a ciento treinta y ocho

de autos, por lo que es el estado del proceso emitir la sentencia que corresponda.

## **II PARTE CONSIDERATIVA:**

**PRIMERO:** Que, según lo previsto en el artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Civil: “El juez deberá atender a que la finalidad concreta del proceso es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambos con relevancia jurídica, haciendo efectivos los derechos sustanciales, y que su finalidad abstracta es lograra la paz social en justicia;

**SEGUNDO:** Que, según lo previsto en el artículo 911° del Código Civil la posesión precaria de un bien, tiene como nota distintiva la ausencia de título o el vencimiento del mismo, entendido este como la causa que genera el derecho de poseer, de este modo existe posesión precaria cuando se trata de una posesión sin derecho o de mala fe, tal como lo señala la Sentencia Casatoria N° 1086-2003-Cusco:” ... en un proceso de desalojo por ocupación precaria ... el actor debe acreditar fehacientemente su derecho de propiedad con relación al bien sub litis y la parte demandada debe probar la existencia de un título que justifique su posesión”; -----

**TERCERO:** A ello debe agregarse lo establecido en diversas pronunciamiento de la Corte Suprema de la República: “La precariedad no se determina únicamente por la falta de un título de propiedad o de arrendatario, sino que para ser considerado como tal debe darse la ausencia absoluta de cualquier circunstancias que justifique el uso y disfrute del bien (...) (Cas N° 852-98-callao, Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema, El Peruano del 14/10/98,p..1905).”.... Aun cuando el título de propiedad se encuentre inscrito en los Registros Públicos, para que proceda la demanda de desalojo por ocupación precaria se requiere la posesión del bien sin título alguno”

(Cas. N° 871-95-Lima, Normas Legales N° 255, p. A-11). “... la precariedad no se determina únicamente por falta de un título de propietario o arrendatario, sino que para ser considerado como tal debe darse la ausencia absoluta de cualquier circunstancia que justifique el uso y disfrute del bien...” (Cas N° 2016 – 97 – Lima, Actualidad Jurídica (Gaceta Jurídica), 2001, tomo 88 marzo, p. 127).

**CUARTO:** Que, a tenor de lo previsto en el artículo 196° y 200° del Código Procesal Civil, la carga de la prueba corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, y si no se prueban los hechos, la demanda será declarada infundada.

Del petitorio de la demanda:



QUINTO: Según se aprecia del petitorio de la demanda, el demandante acude al Poder Judicial con la finalidad de que se le restituya la posesión del inmueble ubicado en la Calle Quillipe N° 145 – ambientes del Fondo (antes Mz. U, Lt. 11 A, del programa de vivienda de P.V.H.U. – Zona Oeste) – Huarmey. Alegando para ello que la demanda viene ejerciendo posesión de manera precaria sobre dicho bien.

Del análisis del caso concreto:

SEXTO: Según se aprecia del contenido del escrito de contestación de la demanda, fluye que la demandada ha señalado que la posesión que ejerce sobre el bien su. Litis, lo efectúa en merito a que la misma demandante, por intermedio de su presidente de entonces el Sr. N, cuyo cargo emerge de la página 1 de 1 de la partida N° 02001039, que la actora ha presentado con su escrito decepcionado de fecha 19 de mayo del 2011, les dieron en usufructo como lo acreditan, la parte del inmueble que ahora pretenden que desocupen, el cual ocupan, en forma pacífica y continua en calidad de usufructuarios, consecuentemente no tiene la calidad de ocupante precario. Argumento que no ha sido debatido por la parte demandante en el presente proceso, menos esta se ha opuesto a la declaración testimonial de la persona de N, rendida en la continuación de la audiencia única, cuya acta obra a folios 135 de autos, quien al responder la segunda pregunta del pliego interrogatorio formulado por la demandada respecto a que:

¿Qué, en su condición de Presidente de G, entrego la posesión en calidad de usufructo, el inmueble de la Calle Quillipe N° 145 Huarmey a P, posesión que su preguntante viene ejerciendo desde más de 14 años?

Ha respondido señalando:

“Que, si le entregue la posesión, a P con la obligación que la asociación pague a la radio la suma de 200 dólares por concepto de alquiler.”

SEPTIMO: Que, corroborando la calidad de Presidente de la demandante que ha tenido la persona de , cabe revisar la documental de folios N veintiséis, la que forma parte integrante de la Partida N° 02001039, perteneciente a la Partida Registral donde corre inscrita la demandante en su calidad de asociación, fluyendo el nombramiento del Consejo Directivo por acta realizada el 12 de febrero de 1994, mediante la cual la Asamblea General extraordinaria de la demandante, acordó nombrar a su nueva Junta Directiva, la misma que

quedó conformada, entre otros miembros, por el N. Situación fáctica legal que no ha sido negada por la demandante.-

OCTAVO: Que, siendo así, lo manifestado por la persona de N al responder en la continuación de la audiencia única, cuya acta obra a folios 135 de autos, la segunda pregunta del pliego interrogatorio formulado por la demanda aceptando que, si le entrego la posesión del inmueble sub. Litis, a P con la obligación que la asociación pague a la radio la suma de 200 dólares por concepto de alquiler, adquiere mayor firmeza y eficacia jurídica.

-

NOVENO: Que, dentro de este orden de ideas, revisada la carta de fecha 15 de mayo del 2003, obrante a folios cincuenta y siete suscrita por N, dirigida a la demandante, el remitente señala literalmente: “...el terreno y la construcción fue hecha para la P, donde la asociación al hacer uso del local debería contribuir económicamente todos los meses a la radio...” Carta que es respondida mediante su similar de fecha veinte de mayo del 2003 obrante a folios cincuenta y ocho de autos, por la Presidenta, Vicepresidente, Secretario y Tesorera de la demandante, a la persona de N, señalando literalmente: “...En la cual funcionaria la emisora radial y otros proyectos de la Asociación”(…)

“En la Asamblea del 18 de Julio de 1998 entre algunos acuerdos constan:

“Hacer Reglamento para el funcionamiento de la radio”

(…)

“El Proyecto P es parte de la Asociación”

Documentales las antes mencionadas que no han sido tachadas, menos desvirtuada por la demandante, por lo que conservan su plena eficacia legal. -

DECIMO: Siendo así queda establecido que la demandada viene ejerciendo la posesión sobre el bien sub. Litis en merito a la posesión que le entrego la persona de N quien ejerció el cargo de Presidente de la demandante, conforme lo ha referido la emplazada al contestar la demanda; ello puesto que la demandante no lo ha desvirtuado, menos ha especificado la fecha en que asumió la demanda la posesión del bien sub. Litis; en consecuencia dichas circunstancias de entrega de la posesión justifica por parte de la demandada el uso y disfrute del bien sub. Litis, lo que nuestro derecho civil sustantivo a regular como el usufructo el cual confiere las facultades de usar y disfrutar temporalmente de un bien ajeno, en tanto que puede constituirse por Contrato o acto jurídico unilateral, de conformidad con el artículo 999° e inciso 2) del artículo 1000 del Código Civil. -

DECIMO PRIMERO: Entonces en autos no se ha acreditado que la demanda se encuentre ejerciendo una posesión precaria sobre el bien sub. Litis, por lo que de conformidad con el artículo 200° del Código Procesal Civil al haber incumplido la actora con la carga de la prueba, corresponde desestimar la demanda.

**PARTE RESOLUTIVA:**

Por estas consideraciones y al amparo de lo dispuesto en los artículos 122° del Código Procesal Civil, y artículos 12° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Administrando Justicia a Nombre del Estado, el Juez del Juzgado Mixto de Huarney FALLA: Declarando INFUNDADA LA DEMANDA DE DESALOJO POR OCUPACION PRECARIA interpuesta por G contra P.- Consentida y/o ejecutoriada la presente, ARCHIVASE en el modo y forma de ley. Con la a condena de las costas y costos del proceso. Interviniendo el Secretario que autoriza por disposición superior.

Notifíquese. -

EXPEDIENTE N° 0162-2013-0-2501-SP-CI-02

Caso: G

DESALOJO POR OCUPACION PRECARIA

SENTENCIA EMITIDA POR LA SEGUNDA SALA CIVIL DE LA CORTE SUPERIOR  
DE

JUSTICIA DE SANTA

RESOLUCION NÚMERO: DIEZ

En Chimbote, a los diecisiete días del mes de Junio del dos mil trece, la segunda sala civil de la corte superior de justicia del santa, con la asistencia de los señores magistrados que suscriben.

ASUNTO: Viene en agrado de apelación en auto contenido en la resolución número ocho, de fecha cinco de diciembre del año dos mil once, que declara infundada la petición de archivo del proceso formulado por el abogado de la parte demandada P,

Asimismo viene en grado de apelación, la sentencia contenida en la resolución número siete, de fecha veintitrés de Octubre del dos mil once, que declara infundada la demanda de folios dieciocho a veintidós, formulado por “G”-, representado por S, contra P, sobre desalojo por ocupación precaria.

#### ANTECEDENTES DEL PROCESO:

Doña S, representante legal de “G”, interpone, demanda sobre desalojo por ocupación precaria, contra la empresa P, a fin de que se ordene a la demanda que desocupe y entregue la posición del inmueble ubicado en la calle Quilipe N° 145 ambientes del fondo-(antes Mz. U, Lote 11° del programa de vivienda P.V.H.U. Zona oeste)- Huarney, que precariamente vienen ocupando.

La demandada empresa P, representada por M, contesta la demanda, con los fundamentos que expone, la misma que se tiene por contestada mediante la resolución número tres.

Por acta de folios ciento treinta y tres a ciento treinta y ocho, se lleva a cabo la audiencia Única. El Juzgado Mixto de Huarney, declara infundada la demanda.

#### FUNDAMENTOS DE APELACION:

I.-De la resolución número ocho [auto]:

La demanda empresa P, representada por M, solicita el archivo del proceso, en merito a la constancia de inasistencia de las partes para la continuación de la audiencia Única programada para el día veinticinco del año dos mil once.

II.- De la resolución número siete [sentencia]:

La demandante “G”-, interpone apelación, argumentando que la emplazada en ningún momento del proceso ha acreditado fehacientemente su condición a su usufructuario; pues nunca han presentado el documento que le certifique tal situación muy por el contrario, solo cuenta con la declaración testimonial parcializada del señor N, y la empresa demandada fue creada mediante escritura pública de fecha 27 de Febrero de 1997, lo que corrobora que durante mandato y/o representatividad de parte del señor N en su asociación, la emplazada no tenía existencia jurídica, de modo que queda categóricamente desvirtuado que dicho presidente, en su representación haya entregado en usufructo el inmueble materia de Litis; entre otros argumentos que expone.

#### FUNDAMENTO DE SALA:

I.- SOBRE LA RESOLUCION NÚMERO OCHO [AUTO]:

1.- que, tratándose de un proceso de Desalojo Por Ocupación Precaria en la vía del proceso sumarísimo, le es aplicable el artículo 203° del Código Procesal Civil pre-escribe que “... Si a la audiencia concurre una de las partes, esta se realizara solo con ella. Si no concurren

ambas partes, el juez dará por concluido en proceso:” la explicación, de la necesaria presencia de la partes a la audiencia de pruebas que está dentro de la audiencia Única en este caso, se justifica en el principio dispositivo que rige en el proceso civil. Las partes son las únicas que tienen posibilidad que aportar los hechos al proceso y de hacer realidad su materialización en el proceso, a través de su actuación probatoria: es una actividad de exclusiva competencia de las partes, en donde la actividad del juez no tiene natural cabida pues la carga probatoria corresponde a las partes y no al juez., la ausencia de ellas a la audiencia de pruebas conlleva a ponerle fin al proceso, con la inoperancia de la actividad probatoria provocada por su actuación.

2.- En el caso de materia de análisis, la P, alega que se debió haberse archivado el proceso en merito a la constancia de inasistencia de las partes para la continuación de la audiencia Única programado para el día veinticinco de Agosto del Dos mil once; sin embargo, cabe señalar que en dicha constancia que obra a folio noventa de autos, también se precisa que en merito a la resolución administrativa N° 611-2011-P-CSJSA/PJ, la jueza encargada (por licencia del titular) B, no se encontraba presente debido a que se encontraba despachando y llevando a cabo diligencias programadas en su juzgado de origen (Juzgado Mixto de Casma); siendo y si bien las partes no concurrieron a dicha diligencia el proceso no se pudo archivar, toda vez que al no haber juez (director del proceso) la diligencia programada no se iba a llevar a cabo, por ante correspondía su reprogramación, ello en aras de garantizar el debido proceso; por tanto, la apelación de la resolución que declara infundada la petición e archivo del proceso por inasistencia de las partes debe ser confirmada.

#### B. SOBRE LA RESOLUCION NÚMERO [SENTENCIA]:

Alcances obre el Derecho de Propiedad y la Posesión Precaria:

3.- La constitución política del Perú en su artículo 2° inciso 16 dispone que toda persona tiene derecho a la propiedad, al respecto Avendaño Valdez, Jorge, en su comentario realizado en la obra denominada La Constitución Comentado Tomo I- Edición 2005, Gaceta Jurídica, argumenta que; “esta norma constitucional bajo comentario no debe entenderse la propiedad o limitada a las cosas singulares, tal como lo define el artículo 923° del Código Civil. Debe entenderse en su acepción amplia, es decir vinculada a la

nación de patrimonio, el cual es en realidad un universalidad jurídica integrada por activos (derechos, créditos) y pasivos (deudas)”.

4.- Asimismo a tenor de lo dispuesto en el artículo 911° del Código Civil, ocupante precaria es aquel que posee un bien sin tener título que justifique su posesión o cuando el que tenía ha fenecido, correspondiendo a la parte demandante acreditar en el proceso su titularidad sobre el bien, así como la ocupación por el demandado, quien por su parte deberá acreditar la existencia de un título que justifique su posesión, como resulta de la concordancia con el artículo 196° del Código procesal civil.

5.- “... La posesión precaria es la que se ejercer de facto sin contar con título que justifique la posesión, entendiéndose como tal a la ausencia absoluta de cualquier circunstancia que permita advertir la legitimidad de la posesión que detenta el ocupante.”

Elemento que deben concurrir para la configuración del Desalojo:

6.- En el desalojo por ocupación precaria debe acreditarse: a) el derecho de propiedad del actor; y b) la posesión sin título alguno o fenecido por parte de la demandada o emplazada. Para desestimar la demanda, la de los referidos presupuestos; consecuentemente, toda otra controversia o cuestionamiento ajenos a estos puntos resultan improcedentes a la referida pretensión [Casación N° 3330-2001].

Determinación de la preexistencia del bien inmueble:

7.- La demandante “G”- instaura proceso sobre desalojo con la finalidad que se le restituya el inmueble que alega que es de su propiedad, ubicado en programa de vivienda P.V.H.U. Zona Oeste Mz. U Lote 11ª del Distrito de Huarmey, que precariamente viene ocupando la demandada; para lo cual, presenta los asientos de inscripción [ver de folios cinco a nueve] inscrito en la partida N° 09082260, en donde se advierte no solo la titularidad del derecho de propiedad que ostenta la demandante sobre el bien inmueble materia de litigio, sino también la preexistencia del bien inmueble.

Análisis del caso de autos:

8.- En el presente caso, la demandante “G”- adquirieron el bien materia de Litis conforme a la partida N° 09082260 que obra en autos, inmuebles que había sido adquirido anteriormente en propiedad por el sacerdote de nacionalidad Británica señor N, para luego haberlo adquirido la accionante mediante donación conforme se verifica de la Copia Literal

de folios 7 y 9. Además obra a folios veintiséis la partida N° 02001039 de la copia literal en la que consta como representante de la demandante al señor N donde se encuentra inscrito el nombramiento del consejo Directivo de la demandante “G”-, realizado por acta de fecha 12 de febrero de 1994, en la cual consta que el señor N es el presidente de dicha asociación en dicha fecha.

9.- Estando a lo antes indicado, a folios cincuenta y siete, obra la carta de fecha quince de mayo del dos mil tres; firmada por el señor N, en la refiere textualmente “...debido a que originalmente el terreno y la construcción fue hecha para P...”, “... ustedes respetaran la decisión que fue tomada en asamblea de asociados con respeto a la donación...”; es más conforme al acta de continuación de audiencia única que abra folios ciento treinta y tres a cientos treinta y ocho obra la declaración testimonial del señor N, quien al responder la pregunta ¿ Que en su condición de presidente de “G”- Asociación para el Desarrollo Solidario, entrego la posesión en cálida de usufructo, el inmueble de la calle Quillipe N° 145 Huarmey a Manantial Radio SRLTDA, posesión que su preguntante viene ejerciendo desde hace más de 14 años? Pregunta a la cual “ respondió: que, si el entregue a P con la obligación que la asociación pague a la radio la suma de 2000 dólares por concepto de alquiler, y están en posesión del bien aproximadamente más de 17 años”; quedando plenamente acreditado que la posesión que ejerce la demandada sobre el inmueble materia de conflicto en esa calidad de usufructo, teniendo en consideración que hace diecisiete años efectivamente el señor N era presidente del consejo Directivo y por el cual tenía facultades ya que esto fue hasta que se dio en nuevo nombramiento del Consejo Directivo de fecha 21 de 02 de 1996 y en donde se nombra a doña A como presidenta; implicando así que en la fecha que entrego en usufructo tenía todas las facultades de ley.

10.- En ese sentido, la entidad demandante no acreditado que la demandada P Zona Oeste Mz. U Lote 11° del Distrito de Huarmey de manera precaria, más bien está lo viene ocupando en calidad de usufructo conforme al artículo 999° del Código Civil el que prescribe “El usufructo confiere las facultades de usar y disfrutar temporalmente de un bien ajeno”.

11.- En ese orden de ideas, la empresa demandante tiene expedito su derecho para hacer valer en la vía idónea y mediante el proceso adecuado, más aun si alega que la demandada no ha cumplido con pagar suma alguna por concepto de arriendos, ya que a folios 11 obra la carta dirigida al Gerente de P en donde se especifica, “... que en asamblea General

Extraordinaria de asociados llevada a cabo el 16 de setiembre del 2010, dentro de varios puntos tratados, se acordó que a partir del 01 de octubre del año en curso, la empresa que Ud. Gerencia debe pagar la suma de doscientos cincuenta nuevos soles mensuales por ocupar ambientes pertenecientes a la institución...”; ya que en la presente acción, no se discute el mejor derecho de propiedad, ni falta de pago por arriendo y otros.

12.- Toda vez que, “...El desalojo por ocupación precaria no es una acción real, ni una acción reivindicatoria simplificada; es ciertamente una acción posesoria y de naturaleza personal. No está dirigida a proteger la propiedad, sino a proteger la posesión y por eso corresponde, además del propietario, a quien considere tener derecho a la restitución. En esta acción no se discute la propiedad de un bien, tan solo el derecho a poseer...”

#### Conclusión

13.- Estando, esta instancia con los puntos antes vertidos, el demandante no acreditado ningún elemento que establece el artículo 911° del Código Civil para que pueda ser amparada su pretensión, existiendo congruencia procesal entre lo pedido por las partes y lo resuelto por el Juez Mixto, no quedando nada más que confirmar la sentencia.

Por estas consideraciones, la Segunda Sala Civil:

#### FALLA

CONFIRMANDO la sentencia contenida en la resolución numero sietes, de fecha veintitrés de octubre del dos mil doce, que declara INFUNDADA la demanda sobre Desalojo por Ocupación Precaria, interpuesta por “G”- contra P el auto contenido en la resolución número de fecha cinco de diciembre de año dos mil once, que declara infundada la petición de archivo del proceso formulada por el abogado de la parte demandada P; Vocal ponente Dra. D.

S.S

V, W.

C, D.

Z, Y.



ANEXO 2

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Primera Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> <b>Si cumple</b></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?.</i> <b>Si cumple</b></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> <b>Si cumple</b></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple.</b></p>
			Postura de las partes	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. <b>Si cumple</b></p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. <b>Si cumple</b></p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. <b>Si cumple</b></p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple</b></p>
			Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i> <b>Si cumple</b></p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).</i> <b>Si cumple</b></p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado).</i> <b>Si cumple</b></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> <b>Si cumple</b></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o</i></p>

		<p style="text-align: center;"><b>PARTE CONSIDERATIVA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Motivación del derecho</b></p>	<p><i>perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</i></p> <p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.</b> <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si Cumple.</i></p> <p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple.</i></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple.</i></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple.</i></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si Cumple.</i></p>
		<p style="text-align: center;"><b>PARTE RESOLUTIVA</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Aplicación del Principio de Congruencia</b></p>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas.</b> <i>(Es completa) Si cumple.</i></p> <p><b>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas</b> <i>(No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) (Si cumple</i></p> <p><b>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple.</b></p> <p><b>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia</b> <i>(relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple.</i></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si Cumple.</i></p>
			<p style="text-align: center;"><b>Descripción de la decisión</b></p>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple.</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si Cumple.</i></p>

## Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Segunda Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
<b>S E N T E N C I A</b>	<b>CALIDAD DE LA SENTENCIA</b>	<b>EXPOSITIVA</b>	<b>Introducción</b>	<p>1. El <b>encabezamiento</b> evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> <b>Si cumple.</b></p> <p>2. Evidencia el <b>asunto</b>: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i> <b>Si cumple.</b></p> <p>3. Evidencia <b>la individualización de las partes</b>: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> <b>Si cumple.</b></p> <p>4. Evidencia <b>los aspectos del proceso</b>: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> <b>Si cumple.</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple</b></p>
			<b>Postura de las partes</b>	<p>1. Evidencia <b>el objeto de la impugnación</b>/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). <b>Si cumple.</b></p> <p>2. <b>Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación</b>/o la consulta. <b>Si cumple.</b></p> <p>3. <b>Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación</b>/o de quién ejecuta la consulta. <b>Si cumple.</b></p> <p>4. <b>Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante</b>/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. <b>Si cumple.</b></p> <p>5. Evidencia <b>claridad</b>: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple.</b></p>
		<b>CONSIDERATIVA</b>	<b>Motivación de los hechos</b>	<p>1. <b>Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados.</b> (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). <b>Si cumple.</b></p>

			<p><b>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas.</b> (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).<b>Si cumple.</b></p> <p><b>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta.</b> (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). <b>Si cumple.</b></p> <p><b>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia.</b> (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).<b>Si cumple.</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <b>Si cumple.</b></p>
		<b>Motivación del derecho</b>	<p><b>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones.</b> (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). <b>Si cumple.</b></p> <p><b>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas.</b> (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) <b>Si cumple.</b></p> <p><b>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales.</b> (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).<b>Si cumple.</b></p> <p><b>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión.</b> (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).<b>Si cumple.</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <b>Si cumple.</b></p>
	<b>RESOLUTIVA</b>	<b>Aplicación del Principio de Congruencia</b>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta.</b> (según corresponda) (Es completa) <b>Si cumple.</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda)</b> (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado).<b>Si cumple.</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes alas</b></p>

			<p>cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. <b>Si cumple</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia</b> (relación recíproca) <b>con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple.</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad</b> (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). <b>Si cumple.</b></p>
		<p><b>Descripción de la decisión</b></p>	<p><b>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</b></p> <p><b>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si Cumple</b></p> <p><b>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple.</b></p> <p><b>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si Cumple</b></p> <p><b>5. Evidencia claridad:</b> <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> <b>Si cumple.</b></p>

**ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS**  
**SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**

**1. PARTE EXPOSITIVA**

**1.1. Introducción**

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple
2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? Si cumple/No cumple
3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple
4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

**1.2. Postura de las partes**

1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple/No cumple
2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple/No cumple
3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple
4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. Si cumple/No cumple
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las

expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

## **2. PARTE CONSIDERATIVA**

### **2.1. Motivación de los hechos**

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

### **2.2. Motivación del derecho**

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación

evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

### **3. Parte resolutive**

#### **2.3. Aplicación del principio de congruencia**

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa). Si cumple/No cumple

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple/No cumple

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

#### **2.4. Descripción de la decisión**

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple/No



cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

## **SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA**

### **1. PARTE EXPOSITIVA**

#### **1.1. Introducción**

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple

2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple/No cumple

3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

#### **1.2. Postura de las partes**

1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple/No cumple

2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan

la impugnación/o la consulta. Si cumple/No cumple

3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple/No cumple

4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

## **2. PARTE CONSIDERATIVA**

### **2.1. Motivación de los hechos**

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

## **2.2. Motivación del derecho**

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple
2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez). Si cumple/No cumple
3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple
4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple
5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

## **3. PARTE RESOLUTIVA**

### **3.1. Aplicación del principio de congruencia**

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) Si cumple/No cumple
2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple/No cumple
3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple/No cumple
4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte

expositiva y considerativa respectivamente. No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

### **3.2. Descripción de la decisión**

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple

5. Evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

## ANEXO 4

### CUADROS DESCRIPTIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

#### 1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

#### En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- 4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- 4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*
- 4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

\* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
7. **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

#### 8. Calificación:

- 8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la

sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

**8.2.** De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

**8.3.** De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

**8.4.** De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

## **9. Recomendaciones:**

**9.1.** Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo1.

**9.2.** Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

**9.3.** Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

**9.4.** Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

**10.** El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

**11.** Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

## **2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.**

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

**Cuadro 1**  
**Calificación aplicable a los parámetros**

<b>Texto respectivo de la sentencia</b>	<b>Lista de parámetros</b>	<b>Calificación</b>
		<b>Si cumple</b> (cuando en el texto se cumple)
		<b>No cumple</b> (cuando en el texto no se cumple)

### **Fundamentos:**

❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple

- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple
- 3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUBDIMENSIÓN**  
(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

**Cuadro 2**

**Calificación aplicable a cada sub dimensión**

<b>Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión</b>	<b>Valor (referencial)</b>	<b>Calificación de calidad</b>
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

**Fundamentos:**

- Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.

**4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DELAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA YRESOLUTIVA**

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

### Cuadro 3

#### Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
1	2	3	4	5					
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[ 9 - 10 ]	Muy Alta
								[ 7 - 8 ]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[ 5 - 6 ]	Mediana
								[ 3 - 4 ]	Baja
								[ 1 - 2 ]	Muy baja

**Ejemplo: 7**, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones.... y ....., que son baja y muy alta, respectivamente. Fundamentos:

- De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente



texto:

**Valores y nivel de calidad:**

[ 9 - 10 ] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[ 7- 8 ] = Los valores pueden ser 7 u 8 =Alta

[ 5 - 6 ]=Los valores pueden ser5o6 = Mediana

[ 3 - 4 ]=Los valores pueden ser3o4= Baja

[ 1 - 2 ]=Los valores pueden ser1o2= Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

**5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINARLA CALIDAD  
DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA**

Se realiza por etapas.

**5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.**

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

**Cuadro 4**

**Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa**

<b>Cumplimiento de criterios de evaluación</b>	<b>Ponderación</b>	<b>Valor numérico (referencial)</b>	<b>Calificación de calidad</b>
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

**Nota:** el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque

pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

**Fundamentos:**

- Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

**52 Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa**

(Aplicable para la sentencia de **primerainstancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo1)

**Cuadro 5**

**Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)**

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5= <b>10</b>			
		<b>2</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>8</b>				
Parte	Nombre de la sub dimensión			<b>X</b>				[17 - 20]	Muy alta

considerativa	Nombre de la sub dimensión				X		1 4	[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja

**Ejemplo: 14**, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

### Fundamentos:

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.

- De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro5.
- La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

### Valores y nivel de calidad:

[ 17 - 20 ] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[ 13 - 16 ] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9-12 ]=Los valores pueden ser9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5- 8] =Los valores pueden ser5, 6, 7 u 8 = Baja

[1- 4] =Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

## 5.2 Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro

### Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

## 6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LAS SENTENCIAS

Se realiza por etapas

### 6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia Examinar el cuadro siguiente:

**Cuadro 6**  
**Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia**

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia							
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33 - 40]			
	Parte expositiva	Introducción			X			[9 - 10]	Muy alta							
		Postura de las partes				X		7	[7 - 8]						Alta	
									[5 - 6]						Mediana	
									[3 - 4]						Baja	
									[1 - 2]						Muy baja	
	Parte considera	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10							[17 -20]	Muy alta
						X		14							[13-16]	Alta
									<b>30</b>							

	Motivación del derecho			X				[9- 12]	Mediana
								[5 -8]	Baja
								[1 - 4]	Muy baja
Parte resolutiva	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[9 -10]	Muy alta
					X			[7 - 8]	Alta
						[5 - 6]		Mediana	
						[3 - 4]		Baja	
Descripción de la decisión						X	[1 - 2]	Muy baja	

**Ejemplo: 30**, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

### Fundamentos

- De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes
- Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
  - 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
  - 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
  - 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro
6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

### Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutiva, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es:8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8valores.
- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

### **Valores y niveles de calidad**

[ 33 - 40 ] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[ 25 - 32 ] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[ 17 - 24 ] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[9 - 16 ] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[ 1 - 8 ] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7u 8=Muy baja

**Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia** Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6. **Fundamento:**

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo1

**ANEXO 5**  
**DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO**

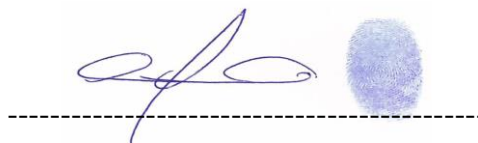
De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento denominado: Declaración de Compromiso ético, manifiesto que: al elaborar el presente trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se hallan en el texto del proceso judicial sobre Pago de Compensación por cese de la actividad pesquera, contenido en el expediente N° 104-2011-JM-HY, en el cual han intervenido en primera instancia el Segundo Juzgado Mixto de la Provincia de Huarney; y en segunda Tercer Tribunal Unipersonal de la Segunda Sala Civil de la Corte Superior del Distrito Judicial del Santa.

Por estas razones, como autor(a), tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios.

Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que:

Me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Chimbote, 12 de enero de 2019



Yeny Yovana Rosario Calzado

DNI N° 76762750